



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Intervención de las rondas campesinas y la violencia
familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani -
Puno, 2020-2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Apaza Chambi, Carol Magaly (ORCID: 0000-0002-4931-62X)

Sucasaire Torres, Yesica Carolina (ORCID: 0000-0002-1711-9708)

ASESOR:

Mg. Vásquez Torres, Arturo Rafael (ORCID: 0000-0002-8513-4483)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, proceso penal, sistema de penas, causas y formas
del fenómeno criminal

LIMA — PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta investigación es dedicada a nuestras familias y en especial al Sr. Edilfonso Apaza que nos guía y cuida desde donde esté y que es el soporte y motivación en el largo y riguroso camino de nuestra formación académica y de este trabajo de investigación.

Agradecimientos

El agradecimiento de este proyecto de investigación va dirigido:

Primeramente, a Dios por la bendición, para que podamos lograr nuestras metas trazadas.

En seguida, a la Universidad Cesar Vallejo, por brindarnos las disposiciones educativas.

Por último, a nuestro querido asesor Mg. Vásquez Torres Arturo Rafael, por sus valiosas observaciones y sugerencias, que han formado parte de la presente investigación.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
Índice de contenido.....	iii
Resumen	iv
Abstract	v
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III METODOLOGÍA	15
3.1 Tipo y diseño de Investigación	15
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	15
3.4 Participantes.....	16
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5.1. Técnicas.....	16
3.5.2. Instrumentos.....	16
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor Científico.....	17
3.8. Métodos de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	17
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
CONCLUSIONES.....	23
RECOMENDACIONES	24
ANEXOS.....	38

RESUMEN

La presente tesis tuvo como problemática lo siguiente. ¿De qué manera la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021? y su objetivo principal es delimitar de qué forma la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

EL tipo de investigación es básica, descriptiva cualitativo, donde se utiliza un diseño descriptivo correlacional, se trabajó con una muestra de 20 personas entre integrantes de la ronda campesina y mujeres del distrito de Ajoyani – Puno, se aplicó un cuestionario que cuenta con 13 ítems, referidos a las variables de estudio cuyos resultados fueron analizados mediante procedimientos de análisis estadísticos.

Entre las conclusiones tenemos que la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani. Es decir, a mayor intervención de las rondas campesinas en el distrito de Ajoyani, menor la violencia familiar contra la mujer rural.

PALABRAS CLAVE: Rondas Campesinas y la Violencia Familiar Contra la Mujer.

ABSTRACT

This thesis had the following problem. How does the intervention of the peasant patrols affect family violence against women in rural areas, Ajoyani - Puno, 2020-2021? And the purpose of delimiting how the intervention of the peasant patrols affects family violence against women in rural areas, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

The type of research belongs to the type of basic, qualitative descriptive research, where a correlating descriptive design is used, we worked with a sample of 20 people between members of the peasant round and women from the district of Ajoyani - Puno, a questionnaire was applied, which It has 13 items, referring to the study variables whose results were analyzed using statistical analysis procedures.

Among the conclusions we have that the intervention of the peasant patrols has an impact on family violence against women in rural areas, Ajoyani. In other words, the greater the intervention of the peasant patrols in the district of Ajoyani, the lower the family violence against rural women.

KEYWORDS: Rondas Campesinas and Family Violence Against Women.

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los procesos que involucran con justicia comunitaria se palpan con más frecuencia y de una forma que se sostiene en la misma medida en la que se expanda los estados modernos a través de su sistema judicial. Ardila & Governance (2018) indican que en estos últimos años dicha transformación dicen estar restituyendo en zonas muy grandes del mundo. Así, como las justicias comunitarias y las identidades toman un gran espacio y se hacen visibles en la justicia a través de sus mapas en un entorno contemporáneo. No solo se trata de algunos países con justicia pésima, sino de aquellos países donde existe justicia, pero la aplicación es pésima.

En diferentes lugares a nivel mundial la justicia comunitaria o local se va extendiendo a través de dinámicas de reforzamiento de las sociedades, así como también con el sistema estatal de administración de justicia a través de la reorganización. Una gran cantidad de sociedades realizan, con libertad y autogobierno, instancias e instituciones que son pertenecientes a la regulación y gestión de los problemas internos que pueden tener dentro de su jurisdicción. Mientras otras comunidades realizan una figura de administración de justicia para solucionar los manejos de algunos niveles de conflictos.

Es por ello que, desde la creación de estos mecanismos de aplicación de justicia en diferentes países del mundo entero, se visualiza varios modelos de acciones, referentes a la forma de impartir justicia. Respecto a una de las perspectivas, el distinguir específicas referencias originadas en las sociedades y la forma de validar estas acciones con referencia al sistema jurídico nacional. En otro punto, el sistema jurídico a través de su establecimiento y la puesta en marcha de ciertos mecanismos, con instancias y procedimientos, que producen decisiones para la toma de justicia interna o comunal. Ardila & Governance (2018)

En el Perú se han venido desarrollando diversas culturas y sub culturas en una estructura de desarrollo económico algo complejo vista desde la perspectiva del derecho, en especial en las localidades alto andinas, que viene involucrando a nuestros antepasados, perpetuando un trauma que trae como consecuencia hasta el

día de hoy, básicamente en la comunidades y localidades campesinas, los cuales en su gran parte sufren un olvido autoridades locales, regionales y nacionales.

Las rondas campesinas en muchas localidades de nuestro se originaron por el caserío de Cuyumalca Chota, Cajamarca en aquellos años por el 1970. Pero las rondas campesinas poseen un contexto de antecesores a los cuales se les denominaba rondas de hacienda, que según muchas informaciones habían permanecido el extinguiendo rotundo de las haciendas en décadas pasadas. Por otro lado, revisa exactamente dos puntos que están en contra cuando se analizan. Primeramente, refiere que la Federación de Campesinos de Chota fueron rondas de hacienda, esto nos trata de explicar una entidad para interceder el poder político y económico de las personas de las haciendas; por tanto, otras investigaciones plantean que las rondas de hacienda tenían un servicio que consistía en el control al hurto de animales beneficiándole seguridad con respecto a la explotación agropecuaria. Como tercer análisis muestra en una investigación de la casa superior, en estos casos la Universidad Nacional de Cajamarca, en la cuales según el trabajo de las rondas de hacienda eran básicamente la custodia de los animales o el ganado, en otro punto, la ronda de hacienda se desarrolló específicamente en los potreros y las jalcas.

Según Chillihuani, (2020) las rondas campesinas en la actualidad son rondas de caserío organizadas en estancias, partiendo de un periodo que aumentaba dramáticamente la problemática interna de agitación con respecto al campo, ya que se ocurrió impartir una inmensa ola de posiciones de haciendas e incursión frente a las mismas que en ese entonces eran llamadas tradicionales.

En la comunidad de Ajoyani de Puno, los ronderos de dicha localidad tienen en claro que las medidas, se enfocan a esa idea de independientes, autónomos, no subordinados como en aquellos años los cuales pertenecían a antaño. Dicha comunidad ha creado su ronda campesina a los cuales les ha asignado denominaciones como: rondas de autodefensa, comités de autodefensa comunal, debido que los conflictos de seguridad y aspecto vinculados con la orden social han ido creciendo negativamente en los últimos años, es por ello que los habitantes de dicha comunidad decidieron impartir y sobre todo reforzar su organización de ronda

campesina, todo con el objetivo especial de disminuir dichos problemas o conflictos sociales que viene acarreado a su entorno.

Por otro lado, Black (2017) menciona que la violencia a nivel mundial es considerada desde el uso de la fuerza por parte del individuo hacia la víctima, en estos casos la mujer. Puede generar e infligir dolor y lesiones, pero también atribuye cualquier plan, amenaza o intento de usar la fuerza hacia la víctima. Puede ser desde coger a un niño problemático y jugar un juego rudo hasta golpear, violar, torturar, disparar, bombardear y genocidio. Su fin principal puede ser considerado como humano o también no. Por lo tanto, en su mayoría la violencia pertenece a la misma familia dentro de una sociedad y otros tipos de manejo de conflictos.

Según, Hernández, Fernández & Baptista (2014) en palabras generales sustentar el conflicto consiste en precisar, perfeccionar y organizar formalmente en sentido del estudio. El trayecto de la ideación del planteamiento del problema no necesariamente tiene que ser instantáneo, también puede demorar una temporalidad aceptable, todo esto desde el enfoque cuantitativo.

Por ende, basado a la realidad problemática y por lo descrito en párrafos anteriores se formula el siguiente problema general: ¿De qué manera la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021? y los siguientes problemas específicos: ¿Cuál es la situación actual de la intervención de las rondas campesinas, Ajoyani- Puno, 2020-2021?, ¿Cuál es la situación actual de la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021? y ¿Qué dimensiones de la intervención de las rondas campesinas tiene mayor relación con la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021?

Así mismo, Según Bernal Torres (2010) en toda investigación un aspecto importante es definir y delimitar los objetivos o el sentido al cual se debe encaminar dicho estudio que se va a ejecutarse. Por ende, se hace referencia a los objetivos como las pretensiones del análisis, los cuales se plasman con la finalidad de aspirar a alcanzar, por lo cual, la totalidad del proceso de la labor de estudio se encamina a conseguir

dichos objetivos. Por lo cual, los antes mencionados contarán con claridad y serán necesarios para así poder eludir desbarajustes o torcimientos, pero dichos objetivos no implican no se permitan rectificarlos en el transcurso de la realización del estudio, puesto que en algunos casos de tiene que hacerlo.

Por consiguiente, planteamos como objetivo general delimitar de qué forma la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021. y como objetivos específicos:

OE1: Determinar la situación actual de la intervención de las rondas campesinas, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

OE2: Determinar la situación actual de la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

OE3: Determinar que dimensiones de la intervención de las rondas campesinas tiene mayor relación con la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

Como plantea Hernández, Fernández & Baptista, (2014) en su mayor parte los estudios se desarrollan teniendo en cuenta un propósito determinado, ya que no se logran realizar meramente por un simple deseo de un individuo por tanto dicho propósito tiene que ser significativamente suficiente para poder así justificar dicha ejecución. Muy aparte, en algunos sucesos necesariamente deben contar con explicación por qué conviene efectuar la realización del estudio y cuáles podrían ser sus aprovechamientos que se generaran a partir de la ejecución de dicha investigación.

Con base a Bernal, (2010) respecto al estudio científico, la justificación o sustentación metodológica de dicho estudio se ejecuta exactamente al momento en el que el proyecto que se lleva a ejecutar plantea un novicio procedimiento o una pipiola método de esta manera conseguir información y conocimiento que sea validada y de confianza.

De acuerdo, Baena (2017) un trabajo de investigación tiene el propósito teórico, puesto el motivo del estudio es producir una reflexión y controversia

académica, respecto al conocimiento existente, comparar consecuencias de una creencia, evidenciar resultados o brindar epistemología de los discernimientos ya existentes.

Según, Néstor & Gómez (2019) un trabajo de investigación posee una justificación práctica, debido a que su progreso ayude a solucionar un conflicto o en todo caso postula propuestas estratégicas que al ejecutarse coadyuvar a resolverlo.

Dentro de la investigación cuantitativa este tipo de justificación refleja que quienes o cuantos son los que se beneficiaran según los logros que se obtengan del progreso de la investigación presente.

Dicha investigación se ejecutará de acuerdo al código conforme a la ley valedera con relación al estudio.

Según Muñoz (2016), dentro de un trabajo de investigación, las hipótesis se ubican en una íntima relación con las variables, debido a que exactamente estas explican la manifestación o tema de investigación. Las hipótesis son el nexo para replicar al problema planteado, se plantea cuando en el decurso de la investigación se quiere comprobar una deducción o dar una respuesta tentativa.

La hipótesis general que estamos planteando será: existe una repercusión significativa entre la intervención de las rondas campesinas y la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021

Obteniendo como hipótesis específicas

HE1: Existe una alta intervención de las rondas campesinas, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

HE2: Existe una significativa violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

HE3: La justicia comunal es la dimensión de la intervención de las rondas campesinas que tiene mayor relación con violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

II. MARCO TEÓRICO

Las rondas campesinas en nuestro entorno o país son denominadas como un grupo organizado de un determinado grupo de habitantes o comunidad, esto con el fin de proteger de forma independiente y autónomas en las jurisdicciones lejanas y rurales de nuestro país, respecto a la inadecuada, carencia y falta de protección y salvaguarda estatal para los individuos que son residentes de zonas rurales. Por ello, para enmendar esas necesidades sus actividades estuvo en regulación mediante la ley N° 27908 “Ley de rondas campesinas” y su reglamento - Decreto Supremo N° 025-2003-Jus, a través del cual se plasma el otorgamiento al personal que está a cargo de la administración de justicia general en dichas zonas rurales, pero la administración de este sistema de seguridad ha traído consigo un sinnúmero de consecuencias y infracciones de distintos derechos importantes y fundamentales para los seres humanos, debido a que causan efecto, coacciona, agreden, perjudican y no realizan un proceso adecuado frente a los habitantes o individuos que determinen causantes por una acción que involucra una falta, desconsiderando el origen de suposición de ingenuidad, la que actúa de manera de oyente con respecto al estado, se debe considerar la función de realizar un soporte por el cual no se ejerza una función jurisdiccional.

Las rondas campesinas en nuestra sociedad consta como una entidad comunal se genera en resultado de la sociedad frente a la carencia de seguridad sobre la administración de justicia practicada a través de la jurisdicción ordinaria, tomando como contienda en la administración ordinaria de la justicia local, compitiendo para la ejecución legal y basando un esfuerzo para la práctica de un nuevo entorno democrático, donde facilite el cumplimiento con la práctica de sus capacidades frente a la carencia del estado, policía nacional del Perú, y otros organismos encargados de la protección de los habitantes de su entorno.

Chillihuani (2020) precisan que las rondas campesinas, son definidos como rondas de caserío sistematizado a través de estancias a finales de los años 1950, en un lapso que se incrementaba de manera drástica a diario la no tranquilidad en el campo y de los comuneros de las zonas rurales, puesto que se había comenzado un avance de

acciones que involucraban la toma o posesión de tierras e invasiones contra aquellas haciendas tradicionales, que hasta ese momento existían, los cuales eran manejadas por aquellas personas adineradas.

Perú, (2003). Precisa que las rondas campesinas son consideradas como aquellas organizaciones comunales, democráticas y que tienen una autonomía independiente, que les atribuye una personería jurídica respecto a tener un derecho privado y que protegen aquellos intereses de manera colectiva e individual de los habitantes de la población.

Dentro de los objetivos de las rondas campesinas tenemos; la protección organizada de sus tierras, ganados, bienes y su integridad física de los propietarios de las comunidades. También, la prevención y eliminación de aquellos delitos frecuentes que comúnmente se palpa en el ámbito de su jurisdicción, así como la práctica democrática de administración respecto a la justicia que tenga una relación con lo disposición que la ley presenta. Asimismo, ayudar para la aplicación y el progreso de sus derechos, en las tradiciones aspectos culturales y democráticos de todo grupo de habitantes y de su nación. Finalmente, promocionar el progreso íntegro y sustentable de los grupos de habitantes desde el ámbito social, económico, ambiental, cultural y por último tecnológico.

Como afirma, Aranda (2004) las ventajas de la ronda campesina, en cuanto de la aplicación de justicia comunal o rural, básicamente en espacios locales pueblos andino han sido tocado por distintos estudios, se destacan los elementos principales que se han analizado se encuentran presentes definiendo la objetividad y eficiencia de la ronda, en contraste con la falta de presencia y trabajo, por parte del estado para resolver aquellos temas judiciales. Por otro lado, la autora subraya la unidad que existe en la ronda entre los órganos de decisión y los de coacción.

De otra manera, la aparición del ejército y formación de las rondas antisubversivas, inicia en mil novecientos noventa, ante la exigencia de los pobladores de muchas zonas rurales del Perú y algunas de sus autoridades, todo debido a los problemas vinculados con el terrorismo que vivía muchas zonas del territorio, con el transcurrir

del tiempo la desconfianza fue creciendo. Es por ello que las rondas campesinas tuvieron el deber de hacer el ejercicio de poner orden interno en las zonas donde la justicia, orden y tranquilidad no se aplicaba por parte del estado.

Se procedió a los fundamentos teóricos del análisis de la segunda variable de la investigación, violencia familiar contra la mujer.

Como expresa Gonzales, (2017) la violencia contra la mujer siempre tuvo un vínculo presente. De acuerdo a las investigaciones anteriores y antecedentes de material bibliográfico, se deduce que muchas civilizaciones en el mundo entero en el pasado han desarrollado diversas maneras de violencia contra la mujer. Esto parte desde la antigüedad, donde los hombres en sus culturas al cual pertenecían muchas veces eran vistos como personas o seres superiores, por lo que existía una abundante fuerza física y de igual manera política para someter en estos casos a las mujeres de esas culturas y al mismo tiempo humillar, hasta el punto de asesinar a las féminas.

Vázquez, López, & Torres (2021) indica conocer los factores condicionantes en relación con las nociones de jerarquía y discriminación sexual nos permitiría modificar los contenidos educativos y las prácticas pedagógicas para estimular un cambio de valores. En el proceso de enseñar se moldea a las niñas para ser mujeres y a los varones para ser hombres; no obstante, los libros y la didáctica transmiten parte de la conducta de la sociedad.

Según Lidice (2019), indica que la violencia intrafamiliar es considerada una violencia de género, una vez que está basada en las desigualdades de poder que existen entre hombres y mujeres, contribuyendo a perpetuar la discriminación, opresión y los maltratos cometidos en el hogar.

Para la UNICEF (2015) la violencia de pareja, en nuestro contexto actual donde vivimos todos los habitantes y también los convivientes como parejas son diferentes, por lo tanto, su forma de pensar es muy distinto una de otras, sus creencias respecto a la forma de vivir en parejas y sus maneras de realizar o ejecutar las cosas. En ocasiones cada pareja ve distinta forma y por lo general se crean problemas o

conflictos, que en muchas parejas son normales, de igual forma para muchas familias. Por lo tanto, es importante mencionar que este tipo de conflictos deben ser resueltos a través del diálogo, el respeto mutuo entre parejas, la manera de tolerar y el visto bueno del conflicto o inquietudes. Es justo y necesario conocer que los problemas y la agresión en la pareja no necesariamente son iguales o similares, la agresión está fuera de lo normal y se debe de tomar medidas para detenerla.

Según informe de la UNICEF (2015) en muchas ocasiones intentamos encontrar explicaciones se intenta justificar los hechos cuando alguien pueda ejercer violencia sobre otra persona, en especial hacia la mujer. Sin embargo, se debe tomar un énfasis importante, de recordar que no existe justificación ninguna para generar agresión, así fuera por el consumo de alcohol, estupefacientes o estrés severo, ninguna de esas excusas justifica el uso de los tratos en sus distintas maneras que acompaña a la violencia.

Por otro lado, mencionar la violencia de pareja se expresa de distintas formas, toda violencia con respecto a nuestra persona sentimental vinculada es la violencia que se conoce como la violencia física, que indica todas aquellas aptitudes y características encaminadas a causar un mal o daño en el cuerpo del agredido. En aquellos casos de mayor gravedad, este tipo de violencia conlleva incluso llegar a ocasionar la muerte.

La violencia denominada sexual en la pareja se genera cuando uno de los miembros de la pareja realiza una imposición al otro, mediante un acto sexual que va en contra de su voluntad.

De otra forma, Rodríguez & Jhonnell (2021) refieren que la violencia ejercida por la pareja afecta del 15 al 71% de las mujeres durante toda su vida y se produce en forma de incidentes aislados o en ciclos que pueden durar varios años. En Perú, la violencia psicológica ejercida por el esposo o compañero hacia la mujer ha decrecido considerablemente, pasando del 69,4% en 2014 al 58,9% en el 2018. Sin embargo, la violencia física apenas ha disminuido en este mismo periodo, pasando del 32,3% en 2014 al 30,7% en 2018.

También, Carrión & Turpo (2021) mencionan que las mujeres que aceptaron participar reportaron haber sufrido de maltrato en algún momento de sus vidas, no obstante, para futuras investigaciones se recomienda buscar una muestra más específica con características que puedan fortalecer los resultados encontrados. Por otro lado, al ser un estudio transversal, las variables fueron analizadas en un solo momento, por lo tanto, es de vital importancia desarrollar estudios de naturaleza longitudinal.

Según, Jaramillo & Canaval (2018) indican que la violencia de género es un fenómeno de carácter estructural, social, político y relacional, constituye una violación a los derechos humanos, afecta principalmente a las mujeres, no excluye a personas con identidades de género diversas, rompe el derecho a la vida, la dignidad, la integridad física y moral, la igualdad, la seguridad, la libertad, la autonomía y el respeto.

Por otro lado, Yoshikawa, Fornari, & Gessner, (2017) mencionan que la complejidad inherente formular con precisión los diagnósticos clínicos, sobre la violencia familiar, básicamente en el ámbito hacia la mujer, donde se demuestran el caso hipotético de violencia doméstica contra un niño, muy parte de las mujeres. Claramente es necesario que se debe intervenir no solo en el ámbito de la mujer, sino también a los niños dentro de una familia.

Por otra parte, Saldaña & Gorjón (2020) afirman que los individuos forjan su carácter en la concavidad familiar, en la que se presupone se pretende crear hombres y mujeres de bien con principios y valores, que son indispensables para el logro del bien común, tanto en esa esfera íntima como en la social.

Según, Yugueros (2014) menciona que, en el campo de las intervenciones sociales, como en cualquier otra área del conocimiento, es necesario nombrar y delimitar adecuadamente los casos o sujetos a tratar, pues, inexorablemente, conceptos diferentes supondrán métodos de intervención también distintos.

En base a Gonzales (2017) la violencia generada contra una fémina es aquella acción, reacción o conducta que se realiza o ejecuta hacia ella, enfocada en su condición de mujer o dama, con el objetivo de causarle algún daño, sufrimiento respecto a lo físico,

aspecto sexual, daños psicológicos o por último la muerte, ya sea en el escenario público como en el ámbito privado. Puede ocurrir en;

La familia: es aquella violencia que tiene como parte del agresor (a) a uno de sus miembros que los integra. En nuestro territorio o país, a este tipo de agresión se le conoce como violencia familiar y abarca la violencia física, psicológica, abuso sexual y todo tipo que enmarque una violación.

La comunidad: Es aquella que abarca como agresor (a) a cualquier individuo y generalmente se ocasiona en el trabajo, en las instituciones que abarcan o se enfocan a la educación, instituciones de salud o cualquier lugar.

Las esferas del estado: Es aquella violencia cometida, que es permitida o tolerada por el llamado estado o por todos sus agentes, donde quiera que ocurra la violencia o maltrato.

En cuanto a las referencias internacionales según Chávez (2016) con la investigación realizada “la justicia indígena: la reincidencia en los delitos contra la propiedad”. Trabajo que se ejecutó para optar el grado programa de maestría en derecho penal en la universidad Andina Simón Bolívar. En el cual se formuló el siguiente propósito de investigación, la reincidencia en la justicia indígena desde la mirada de la justicia restaurativa. Además, se definieron diferentes de conceptualizaciones desde la visión occidental y otra a partir la cosmovisión indígena, muy parte, se realizó una indagación de la responsabilidad en el aspecto penal que diferencia en la resolución del conflicto, por otro parte, se investigó el aspecto de la justicia ordinaria desde una mirada del poder punitivo.

Con el propósito determinado, se realizó una indagación de campo en todas las comunidades indígenas que abarca el Camuendo y la sociedad de Calera, que pertenecen a la provincia de Imbabura. Se determinó la búsqueda de analizar y hacer un estudio de todos los delitos contra el derecho a la pertenencia o propiedad y la reincidencia, a través de entrevistas de manera profunda. Para ejecutar la sistematización de los datos relevantes, se delimitó el ámbito para la indagación, las

comunidades anteriormente ya mencionadas, el período de un espacio de tiempo, los cuales fueron en los casos ocurridos entre el periodo 2013 a 2015.

Las principales conclusiones del trabajo de investigación fueron en primer lugar lográndose entender el funcionamiento y el proceso de gestión de justicia, por una parte la justicia ordinaria de orden vertical, por medio del poder punitivo, donde se evidenciaba que no lograba evitar la reincidencia y peor aún rehabilitarla, por otra lado la justicia en el ámbito indígena desde la perspectiva restaurativa, que genera una determinadas respuestas a las soluciones de los conflicto y realizar una adecuada y verdadera rehabilitación y reinserción en el núcleo de la comunidad, es decir el infractor no vuelva a reincidir.

Otra conclusión determinada en el trabajo de investigación se refiere a una advertencia de que, dentro de una patria pluricultural e intercultural, se debe dar una prioridad a las nuevas formas o diferentes alternativas de solución de problemas, sin la utilización sistemática del poder punitivo (encierro, invisibilización de la víctima y victimario), que la cárcel sea netamente de ultimo ratio y en casos en los cuales sean graves.

Por otro lado, Puentestar (2017) a través de la investigación realizada “proyecto de intervención para promover la equidad de género en las asociaciones rurales de mujeres del cantón Ibarra”. Este trabajo ejecuto con el propósito de obtener el grado programa de maestría en diseño y evaluación de proyectos en la universidad central del Ecuador. En este trabajo se formuló el propósito siguiente de investigación observando los problemas que viven las mujeres pertenecientes a las asociaciones rurales, a causa de un modelo de dominación (la relación de poder que ejerce un hombre hacia la mujer), que se refuerzan más al pasar los días a causa de la ausencia de conocimiento sobre los derechos de la mujer y la deficiencia en la aplicación de las políticas que existen en el país, en materia de género.

Considerando todo este contexto se propone un proyecto que trata de la autonomía, desarrollo individual y la participación igualitaria de las mujeres de las asociaciones del medio rural del cantón Ibarra, por lo cual se determinó como eje principal el

empoderamiento de la mujer, lo cual promueva crear una economía más fuerte, para así poder mejorar la calidad de vida de la mujer, las familias y las comunidades.

Las principales conclusiones del trabajo de investigación son: la educación se encuentra en un nivel bajo, este es uno de los problemas que más llaman la atención, debido a que causa efecto en las mujeres de las asociaciones rurales del cantón Ibarra, de 147 mujeres solo el 6,12% pudieron lograr un estándar superior, en su mayoría el 66% están un nivel de educación de nivel primaria y lo que es sumamente preocupante y de emergencia es la alfabetización del 12,24%; Es cierto que hay ciertos y distintos dimensiones o llamados factores que hacen que una mujer no culmine o termine su educación, los cuales se les atribuye factores del tipo social, cultural e histórico que hace frente la población de las mujeres; pero también, de forma específica al objeto que estudia esta investigación se obtuvieron las siguientes cuestiones, si una mujer en el transcurso de toda su vida adquiere más edad, se comienza a enlazar con las actividades domésticas y el cuidado de los niños y en el caso de que haya obtenido matrimoniarse o convive con su marido o llamado también pareja, se le asigna el papel de hacerse cargo de su familia y su bienestar, dentro del hogar, esto ocasiona que tenga su tiempo al límite y no logre terminar sus estudios los cuales son necesarios para su crecimiento personal, al igual que su marido. Para la profesión con relación a la literatura, en lo social es notoria la permanencia del dominio que hay de un hombre hacia una mujer dentro del núcleo familiar, lo cual nos da a conocer la ausencia de ganas de instruir a la fémina hasta que logre terminar sus estudios superiores y este problema es mucho más notorio en el sector rural.

En cuanto a los antecedentes a nivel nacional, según Gómez & Rojas (2019) con la tesis de indagación analiza y toma como referencia “conocimiento del derecho a la integridad personal en la aplicación de la justicia comunal en la ronda campesina del caserío Nuevo San Ignacio año 2019”. Se formuló el objetivo enfocado como propósito principal, determinación de la relación que existía entre el derecho de una persona a la integridad personal, partiendo de cada uno de miembros de la ronda campesina del caserío de Nuevo San Ignacio y la ejecución de una justicia comunal, dentro de ello mencionar que el tipo de indagación es descriptiva, tomando como

población a cuarenta integrantes de la ronda campesina del caserío de Nuevo San Ignacio, donde se utilizó la llamada técnica de recopilación de datos (encuesta).

Las principales conclusiones del trabajo de investigación fueron, en primer lugar, que no existe una relación entre el conocimiento del derecho a la Integridad personal en los integrantes de la ronda campesina y la ejecución de justicia comunal en el caserío de Nuevo San Ignacio en el periodo del año 2019. Eso indica, el mejoramiento del conocimiento del derecho al aspecto íntegro del individuo, la ejecución de la justicia comunal no tendrá una mejora por parte de los integrantes de la ronda campesina. Con un de Rho Spearman de $-0,047$, el nivel de significancia es $(0,773)$, es decir $p > 0,05$.

Como segunda conclusión se pudo evidenciar que determina un nivel inferior del aspecto de conocimiento del derecho a la integridad del individuo referente a todos los miembros que integran la ronda campesina en el caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019. Con el 60% (24) de los ronderos donde indica que el nivel es promedio o medio de la víctima y victimario, que la cárcel sea necesariamente una última ratio y en casos graves de violencia.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de Investigación

Se da a entender que este estudio pertenece al tipo de investigación descriptiva, no experimental con un enfoque cualitativo, Según Baena (2017) la investigación básica descriptiva tiene como fin el análisis de una problemática enfocado al accionar.

Se puede mencionar, que la investigación realizada es de tipo cualitativo, por lo tanto, a través de esta investigación se puede fiarse de tal manera que se puede encomendar los hechos puestos al despejado, una vez obtenido la nueva información puede ser provechoso y de tal manera también valorable para la teoría. Por ende, el trabajo de investigación se orientará a problemáticas reales y que vienen sucediendo en la actualidad de los cuales se perseguirá una alternativa de solución, muy aparte en cimiento a la teoría ya presente y producida de los antecedentes, se conduce a ejecutar.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Como categorías se tiene: Las rondas campesinas y violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural.

Como subcategorías se tiene: Las rondas campesinas (defensa de la integridad de los miembros de la comunidad, garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad e intervenir en la solución pacífica de los conflictos que se susciten entre los miembros de la comunidad), violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural (violencia física, violencia psicológica y violencia de género)

3.3. Escenario de estudio

La investigación se ha llevado a cabo en el distrito de Ajoyani- Puno, con la revisión directa de normativas locales y regionales que permiten revisar las variables de estudio.

3.4 Participantes

La población estudiada estuvo conformada por los comuneros de Ajoyani – Puno que consta de 20 personas.

Respecto a la muestra, está conformada por 20 personas habitantes e integrantes de dicho distrito de Ajoyani- Puno.

Unidad analizada: comunidad de Ajoyani - Puno.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas

Análisis de documentos, La técnica que se aplicó es una valoración cualitativa de los documentos que se pudieron obtener en la recogida de datos de este estudio, en el distrito de Ajoyani, respecto a las normativas de Ronda campesina.

Entrevista, el proceso de información y comunicación en el que se comprueba la correlación entre el documento y el experto con la finalidad de obtener información y de esa manera analizar los datos, desde un punto de vista transparente y real.

3.5.2. Instrumentos

Guía de Análisis de documentos, la revisión documentaria de la información de las rondas campesinas del año 2020- 2021 del distrito de Ajoyani - Puno., el cual obtuvo a través de la información suficiente y necesaria para el presente trabajo.

Guía de entrevista, en el campo y ámbito de la investigación y el desarrollo, construir y establecer un conjunto de preguntas correspondientes para el desarrollo de entrevistas a las 20 personas, pertenecientes a las rondas campesinas del año 2020-2021 de la comunidad de Ajoyani – Puno.

3.6. Procedimientos

Para recolectar la información necesaria, primeramente, se elaboró y emitió una solicitud al presidente de la comunidad de Ajoyani – Puno, después de darse la aprobación, se aplicaron los instrumentos a los involucrados con la empresa, con

respecto a las perspectivas de exclusión e inclusión, solicitando la participación voluntaria, mediante su consentimiento.

3.7. Rigor Científico

El trabajo de investigación el cual se está presentando, tuvo su base en la entrevista a los habitantes y perteneciente de la ronda campesina de la comunidad de Ajoyani – Puno, así como en la revisión de normativas que se encuentran vigentes y actualizadas a la fecha, que permite tener en consideración la aplicación de los instrumentos y la realidad verídica de los mismos, teniendo en cuenta y el objetivo de respaldar los derechos de autor se ha tomado y referido conforme lo exigen las normas APA.

3.8. Métodos de análisis de datos

En el trabajo de investigación que se presenta se estipula el método de procesamiento de los datos obtenidos, y el método aplicado es el siguiente

- Método deductivo
- Revisar la teoría fundamentada
- Verificación de casos en la realidad

3.9 Aspectos éticos

Los aspectos éticos en los trabajos de investigación científica, son una necesidad y es una descendencia de la ética personal, que está incluida sobre cómo los principios relacionados con la conducta, moral y valores personales deben ser practicados en la elaboración de un trabajo de investigación, los cuales muestran básicamente el entorno que nace la vida del individuo y en este caso, y básicamente en este caso de la investigación científica y el trabajo académico, con el pasar de los años este aspecto cobra mayor importancia a partir de las malas prácticas, malas conductas científicas o como también podemos llamar malas conductas en la ejecución de un trabajo de investigación. Todo esto refiere la quiere decir que el ejercicio primordial respecto a la ética de la investigación científica consiste en definir y demarcar con claridad cuando nos encontramos ante una mala conducta que pueda generar perjuicios a los productos finales del trabajo de investigación. Inguillay (2019)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se presentan los resultados de la investigación: “Intervención de las Rondas Campesinas y la Violencia Familiar Contra la Mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021”, para arribar a estos resultados se aplicó un cuestionario estructurado a 20 integrantes de la Ronda Campesina y familias de la comunidad de Ajoyani – Puno.

Toda sociedad espera buscar en el estado una protección y ser defendido de sus derechos a través del control social, todo esto a través de sus organismos que salvaguardan los derechos de cada persona y en diferente localidad, más aún si hablamos de lugares donde no hay o existe una protección formal, es allí donde es necesario la formación u organización de los pobladores, a fin de salvaguardar la tranquilidad y paz de su entorno, puesto que el estado no llega a defenderlos, por ello se crea las rondas campesinas en muchos lugares donde si bien es cierto existe las normativas, pero no existe una administración real y en especial no se toma en cuenta las necesidades directas de los pobladores de las zonas rurales.

Entonces, la ronda campesina (Ronda campesina) es un nombre dado por la población, que representa el tipo de organización de defensa comunitaria que surgió en las zonas o comunidades rurales del interior de nuestro Perú de manera autónoma en el norte de Perú (Cajamarca y Piura) a mediados de la década de 1970.

Posteriormente, en la década de los 80, este tipo de organización se extendió por todo el territorio peruano, principalmente para participar en la lucha contra el terrorismo que se está librando en ese país, Perú.

Es por ello, que en la actualidad las rondas campesinas prevalecen en las zonas rurales y con mayor fuerza, puesto que el gobierno no ejecuta acciones, donde también se priorice las necesidades de dichos pobladores, y donde la injusticia y desigualdad sigue atrasando el avance y crecimiento no solo de algunos entornos, sino también de todas las localidades del Perú.

Sin embargo, Gómez & Rojas (2019), en su estudio realizado y que tiene como título conocimiento del derecho a la integridad personal en la aplicación de la justicia comunal en la ronda campesina del caserío Nuevo San Ignacio año 2019, indica que

no existe una relación entre el conocimiento del derecho a la integridad personal en los integrantes de la ronda campesina y la ejecución de justicia comunal en el caserío de Nuevo San Ignacio en el periodo del año 2019. Eso indica, el mejoramiento del conocimiento del derecho al aspecto íntegro del individuo, la ejecución de la justicia comunal no tendrá una mejora por parte de los integrantes de la ronda campesina. Con un de Rho Spearman de $-0,047$, el nivel de significancia es $(0,773)$, es decir $p > 0,05$. Por otro lado, pudo evidenciar la determinación de un nivel inferior del aspecto de conocimiento del derecho a la integridad del individuo referente a todos los miembros que integran la ronda campesina en el caserío de Nuevo San Ignacio en el año 2019. Con el 60% (24) de los ronderos donde indica que el nivel es promedio o medio de la víctima y victimario), que la cárcel sea necesariamente una última ratio y en casos graves de violencia.

Por otro lado, la investigación titulada la justicia indígena: la reincidencia en los delitos contra la propiedad, menciona que el funcionamiento y el proceso de gestión de justicia tienen una relación, por una parte la justicia ordinaria de orden vertical, por medio del poder punitivo, donde se evidenciaba que no lograba evitar la reincidencia y peor aún rehabilitarla, y por otra lado la justicia en el ámbito indígena desde la perspectiva restaurativa, que genera una determinadas respuestas a las soluciones de los conflictos y realizar una adecuada y verdadera rehabilitación y reinserción en el núcleo de la comunidad, es decir el infractor no vuelva a reincidir. También se refiere a una advertencia dentro de una patria pluricultural e intercultural, se debe dar una prioridad a las nuevas formas o diferentes alternativas de solución de problemas, sin la utilización sistemática del poder punitivo (encierro, invisibilización de la víctima y victimario), que la cárcel sea netamente de último ratio y en casos en los cuales sean graves. (Chávez, 2016)

Cabe indicar, Cunha (2019) menciona sobre la violencia doméstica contra las adolescentes, donde los resultados revelaron percepciones representado por las formas de violencia contra las adolescentes practicadas en el ámbito doméstico; repercusiones de la violencia doméstica en la salud y la educación; naturalización de la violencia doméstica; y reproducción de violencia en el espacio escolar.

De acuerdo a los resultados obtenidos, después de la encuestas aplicadas a los 20 integrantes de la ronda campesina en el ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; indican que el 60%, mencionan que puede resolver sus propios conflictos sin acudir a la comisaria o juzgado, y el 40 % mencionan que si deben acudir a la comisaria o juzgado para resolver sus conflictos. Por otro lado, las encuestas aplicadas indican que del 100% (20) de los integrantes de la ronda campesina en el ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 65% (13) muestran que la cadena ronderil es un tipo de acto que realiza su ronda campesina o de su comunidad, para la solucionar sus propios problemas, por otro lado el 25 % (5) mencionan que el tipo de acto es el interrogatorio, y un 10% (2) refiere que el tipo de acto es el encarcelamiento y por ultimo un 0% (0) estima que el tipo de acto es el de ojo por ojo diente por diente. De igual manera, del 100% (20) de los integrantes de la ronda campesina en el ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 65% (13) indican que si conocen la existencia de leyes o reglas que deben respetarse en su comunidad y un 35 % (7) mencionan que no conocen la existencia de leyes o reglas que deben respetarse en su comunidad. También mencionar, que del 100% (20) de los integrantes de la ronda campesina en el ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 65% (13) demuestran que no tienen conocimiento del concepto de derecho y un 35 % (7) mencionan que tienen conocimiento del concepto de derecho.

Cabe indicar también, que del 100% (20) de los integrantes de la ronda campesina en el ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 65% (13) indican que la detención de un integrante de la comunidad por cometer un determinado delito no atenta contra los derechos fundamentales de la persona y un 35 % (7) mencionan que si atenta contra los derechos primordiales de la persona. Por otro lado, en otro resultado refiere que del 100% (20) de los integrantes de la ronda campesina en el ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 45% (13) indican que la retención por 24 horas es un tipo de acción que toman en contra de un detenido cuando ha reconocido que cometió un delito, por otro lado el 30 % (6) mencionan que encerrarlo es otra acción, por otra parte un 25%(5) indican que azotarlo es otra acción y un 0% (0) refiere que el trabajo comunitario seria y por ultimo un 0% (0) estima que el tipo de acción que toman en contra de una persona detenida cuando, dicho detenido haya reconocido que cometió un delito. También mencionar, que del 100% (20) de las mujeres encuestadas del

ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 70% (14 indican que, si sufrieron violencia familiar contra la mujer a manos u objetos por parte de su pareja, y un 30 % (6) mencionan que no sufrieron violencia familiar contra la mujer a manos u objetos por parte de su pareja.

Por otra parte, indicar que del 100% (20) de las mujeres encuestadas del ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 35% (7) indican que son golpeadas con frecuencia por parte de sus parejas, por otro lado, el 35 % (7) refieren casi siempre son golpeadas por parte de sus parejas, y un 30%(6) mencionan nunca son golpeadas por parte de sus parejas. A diferencia, de lo antes referido en otro resultado nos indica, que del 100% (20) de las mujeres encuestadas del ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 65% (13) indican que sufrieron violencia psicológica (intimidaciones, amenazas o chantaje por parte de su pareja, y un 35 % (7) mencionan que no sufrieron violencia psicológica (intimidaciones, amenazas o chantaje por parte de su pareja. Otro resultado a mencionar nos indica lo siguiente, que del 100% (20) de las mujeres encuestadas del ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 55% (11) indican que fueron prohibidos de tener contacto con familiares, amigos u otras personas, y 45 % (9) mencionan que no fueron prohibidos de tener contacto con familiares, amigos u otras personas.

Finalmente, indicar que del 100% (20) de las mujeres encuestadas del ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 70% (14) indican que, si sufrieron insultos y discriminación por ser mujer por parte de tu pareja, y un 30 % (6) mencionan que no sufrieron insultos y discriminación por ser mujer por parte de sus parejas. Por otro lado, se refiere que del 100% (20) de las mujeres encuestadas del ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 70% (14) indican que, si fueron humilladas y ridiculizadas frente a otras personas por parte de su pareja, y un 30 % (6) mencionan que no fueron humilladas y ridiculizadas frente a otras personas por parte de su pareja. Por último, resaltar de que del 100% (20) de las mujeres encuestadas del ámbito rural, del distrito Ajoyani - Puno; el 65% (13) indican que recibieron órdenes y decisiones por ella, sin importar su opinión, esto por parte de la pareja, y un 35 % (7) mencionan que no recibieron órdenes y decisiones por ella, sin importar su opinión, esto por parte de la pareja.

Por lo tanto, las agrupaciones ronderiles surgieron como consecuencia de la comisión o actos de delitos contra muchas comunidades campesinas que sufrían por un gobierno incapaz y poco empático y a la vez, por delincuentes que abusaban de los comuneros de aquellas zonas rurales, donde las instituciones que necesariamente debieron salvaguardar a dichos pobladores, y mucho menos conocían de sus derechos, por ello, por tantas injusticias los comuneros de esas zonas marginadas tomaron la batuta y se empoderaron de fuerza y a través de reuniones iniciaron con las rondas campesinas, solo con u objetivo cuidar sus bienes y proteger a sus integrantes de sus familia, al inicio no fue fácil, existía muchas dificultades y limites, al punto que muchos de ellos fueron procesados e injustamente intencionados por solo haber cuidado y protegido sus bines y familia, con el tiempo estas dificultades hubo mejorando y aumentando a favor de los ronderos, al punto que en la actualidad las rondas campesinas son considerados como una organización formas y respaldada por el gobierno, a través de leyes de rondas campesinas.

En la actualidad aún hay mucho por hacer por esa organización, que tienen un solo fin y es el bienestar común, de aquellas personas que por la lejanía y abandono tienen que ellos mismos organizarse para afrontar los delitos que ocurren dentro de su localidad.

CONCLUSIONES

La ronda campesina en el distrito de Ajoyani es una organización de mucha importancia en dicha jurisdicción, puesto que resuelve todo tipo de conflictos y sobre todo aquellos problemas referidos a la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, bajo el sustento de los principios democráticos y de autonomía que la Ley N° 27908 (Ley de Rondas Campesinas), juega un papel muy importante y necesaria en dicho distrito, básicamente en la resolución de problemáticas que acarrearán en dicha localidad, cuyo trasfondo tiene la lógica de la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía del distrito de Ajoyani.

Se evidenció que las funciones que ejecutan los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Ajoyani, son muy necesarias para disminuir aquellos hechos que vulneran los derechos de cada habitante de dicho distrito, muchos de estas intervenciones se realiza a través de una solicitud de las partes, donde los ronderos sancionan el hecho, no necesariamente basados en los reglamentos o normativas que la Ley N° 27908 y la Ley N° 24656 les confiere, sino de acuerdo con sus costumbres y valores culturales, donde en el proceso de investigación y en la toma de decisiones, repercute la palabra, opinión de la asamblea, aquellos antecedentes y declaración de testigos en la solución de conflictos sociales o referidos a la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, aplicando castigos drásticos para aquellos individuos que incurran de delitos o acciones que alteren el orden del distrito de Ajoyani.

Existe un alto grado de mujeres que sufrieron maltrato ya sea psicológico o físico por parte de sus parejas o convivientes en el distrito de Ajoyani, donde predomina hasta el momento el machismo, y que para algunas mujeres que sufrieron dicho maltrato es normal por el mismo hecho de ser mujer, donde se evidencia que las instituciones o autoridades de dicho distrito no toman dicha problemática como primordial, para así poder erradicar o disminuir dichos abusos y darles los mismos tratos para el varón y mujer, donde dichas féminas del distrito asimilen que nadie puede tener derecho a maltratar a una mujer, cual fuese el vínculo que tuviera con cada una de ellas .

RECOMENDACIONES

Se recomienda a las autoridades e instituciones públicas del distrito de Ajoyani a promover y capacitar a los integrantes de las rondas campesinas de dicho distrito, respecto a su organización y funciones de los ronderos, para que puedan resolver de manera adecuada y correcta aquellos conflictos que se presentan cotidianamente en dicha jurisdicción, donde no solo se les vea a los ronderos como personas que resuelven conflictos internos, sino aquellos individuos que están al cuidado de cada habitante de dicho distrito y que su único objetivo es el cuidado y tranquilidad del distrito, que cada integrante de las rondas campesinas tienen la facultad de intervenir a los individuos que cometen algún desorden o violentan la tranquilidad del distrito, bajo el amparo de la Ley N° 27908 (Ley de Rondas Campesinas).

Se recomienda que velen los derechos y protección de la mujer a trabajar por las mujeres que sufren maltrato físico y psicológico por parte de sus parejas o convivientes en el distrito de Ajoyani, puesto que se reflejó que la mayoría de las mujeres sufre o sufrió algún maltrato por sus parejas, y que en muchos casos ellas desconocen de sus derechos y mucho menos de que existen instituciones que velan por ellas.

Se recomienda a las rondas campesinas del distrito de Ajoyani, realizar su inscripción de rondas campesinas en el registro de personas jurídicas de la sunarp y de esa manera formalizar de manera legal su organización, puesto que hasta el momento no se encuentra inscrito en registros públicos.

Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Ajoyani, priorizar la creación de la instancia distrital de concertación en el distrito de Ajoyani, que tienen como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promueve el cumplimiento de la Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Sus Miembros Del Grupo Familiar – Ley N° 30364 y su Reglamento.

REFERENCIAS

- 27908, I. N. (2003). *Ley nº 27908 de rondas campesinas*. Lima - Peru: gobierno del peru.
- Alor, A. (2001). *Rondas Campesinas y organizaciones insurgentes en el Perú. Análisis Político*, (44), 3-16.
- Aranda, M. V. (2004). *“las rondas campesinas en las provincias altas del cusco”*. Cusco- peru: consorcio “justicia viva”.
- Ardila, E., & Governance Group, J. (2018). *Justicia Comunitaria Y Sociedad Nacional*. Colombiana: Global University Systems.
- Baena, G. (2017). México: Grupo Editorial Patria.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la Investigacion* . Mexico: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Bernal, A. (2010). *Metodología e la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Colombia: Worldcolor.
- Black, D. (2017). *Domestic Violence and Social Time*. Rio de Janeiro- Brasil: Universidade Federal do Rio de Janeiro.
- Carrión, F., & Turpo, J. (2021). *Violence against women and coping strategies in Mothers of a family of a Public Institution of the Province of Atalaya –Ucayali*. Universidad Peruana Unión. Tarapoto, Perú: Universidad Peruana Unión. doi:<https://doi.org/10.17162/au.v12i3.1135>
- Castro, M., & Herrera, L. (2021). *Nivel de conocimiento sobre psicoprofilaxis obstétrica en gestantes que acuden al hospital manuel angelhiga arakaki de satipo* . Huancavelica - peru: universidad nacional de huancavelica.

Chávez, J.(2016). *La justicia indígena: la reincidencia en los delitos contra la propiedad* . Quito- Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

Chillihuani, V. (2020). *Las rondas campesinas del Perú*. Lima - Peru: Horizonte de la Ciencia.

Coronel, J. (1996). *Violencia política y respuestas campesinas en Huanta. Las rondas campesinas y la derrota de Sendero Luminoso*, 29-116.

Cunha, K. & Mota, R. (2019). *Domestic violence experienced by adolescents: the discourse of women educators*. Salvador, Bahia, Brasil: Universidade Federal de Santa Catarina, Programa de Pós Graduação em Enfermagem.

Degregori, C. (2002) *Las rondas campesinas y la derrota de Sendero Luminoso*. Lima: IEP/Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, 1996. Recuperado de:https://www.repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/588/degregori_las_rondascampesinas.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Flórez, D., Hernández,G., & Laats, H. (2002). *El futuro de las rondas campesinas*. *Allpanchis*, 34(59/60), 139-155.

Fumerton,. A. (2002). *From victims to heroes: Peasant counter-rebellion and civil war in Ayacucho*, Peru, 1980-2000 (Docto

Frerks, G. (2003, September). *Development as Conflict Resolution, Turning an Ambivalent Process Conflict-Sensitive*. In conference 'Conflict and Development (Vol. 4, pp. 1-10).

Núñez, G.(1996) *The Rise of the Rondas Campesinas in Peru*, *The Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law*, 28:36, 111-123 , DOI: 10.1080/07329113.1996.10756468

Gitlitz, J. (2013) *Decadencia y supervivencia de las rondas campesinas del norte del Perú*. Recuperado de:

<https://www.proquest.com/openview/e28e7750fb85721cff1eafc5fb68d402/1?p-q-origsite=gscholar&cbl=29640>

- Gitlitz, J. & Rojas, T. (2015). *Las rondas campesinas en Cajamarca-Perú*. Apuntes: Revista de Ciencias Sociales, (16), 115-141.
- Gómez, A., & Rojas, P. (2019). *Conocimiento del Derecho a la Integridad Personal en la Aplicación de la Justicia Comunal en la Ronda Campesina del Caserío Nuevo San Ignacio año 201*. Moyobamba - Perú: Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>
- Gonzales, M. (2017). *Violencia contra la mujer*. Lima- peru: universidad ricardo palma. Recuperado de: <https://doi.org/80.786967/rus.2026528202.189>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: mcgraw-hill / interamericana editores, s.a. de c.v.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: mcgraw-hill interamericana editores, s.a. de c. V.
- Hendrix, P. (2009). *The Fruitless Struggle for Recognition: Analysis of the process of demobilization of the Comités de Autodefensa in Ayacucho* (Master's thesis).
- Inguillay, K. (2019). *Ética en la investigación científica*. Ecuador : Publica Internacional -CC.
- Isbell, B. J. (1994). *Shining Path and peasant responses in rural Ayacucho*. In *The Shining Path of Peru* (pp. 77-99). Palgrave Macmillan, New York.
- Jaramillo, CD, Canaval-Eraza GE. Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto. Univ. Salud. 2020;22(2):178-185. DOI: <https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

- Lídice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar* (1st ed.). J.M Bosch.
<https://doi.org/10.2307/j.ctvpwhfmq>
- Shaw, A. (2012). Sendero Luminoso y el Conflicto en el Perú. Manual de Conflicto Étnico, páginas 553-583. Recuperado de:
<https://www.tandfonline.com/doi/citedby/10.1080/07329113.1996.10756468?scroll=top&needAccess=true>
- Muñoz, I. (2016). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Editorial Progreso S.A de C.V.
- Muñoz, I., Paredes, M., & Thorp, R. (2006). *Acción colectiva, violencia política y etnicidad en el Perú. Cuadernos de Investigación Política, Documento de Trabajo*.
- Néstor, C., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?* Buenos Aires, Argentina: Editorial Teseo.
- Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá, Colombia: DGP Editores SAS.
- Pérez, J. (1996) Rondas campesinas Poder, violencia y autodefensa en Cajamarca centra1.-- Lima, IEP,-- (Documento de Trabajo, 78. Serie Talleres 6) .
 Recuperado de:
<https://www.repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/823/documentodetrabajo78.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Peru, C. d. (2003). *Ley nº 27908 de rondas campesinas*. Lima - Peru: Gobierno del Peru.
- Picolli, E. (2009). *El pluralismo jurídico y político en Perú: el caso de las Rondas Campesinas de Cajamarca*. Iconos. Revista de Ciencias Sociales, (31),27-41.
 Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50903103>

- Ponciano, H. (2003). *Uchuraccay: memoria y representación de la violencia política en los Andes*. Jamás tan cerca arremetió lo lejos: memoria y violencia política en el Perú. Lima: Instituto de Estudios Peruanos-iep.
- Portugal, P.(2021) *Las rondas campesinas femeninas: origen, función y percepciones dentro de la provincia de Bambamarca, Cajamarca*.
- Puentestar, A. (2017). “*Proyecto de intervención para promover la equidad de género en las asociaciones rurales de mujeres del cantón Ibarra*. Quito - Ecuador : universidad central del Ecuador.
- Reynaga, G. (1996). Cambios en las relaciones familiares campesinas a partir de la violencia política y el nuevo rol de la mujer. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50903103>
- Rodríguez, M., & Alarcol, J. (2021). *Women who experience child abuse are more likely to be victims of intimate partner violence in Peru*. Universidad Científica del Sur . Lima, Perú: Universidad Científica del Sur . doi:<https://doi.org/10.1590/1980-54972021005>
- Rosa, M., Yoshikaw, E., Fabiana, L., & Gessner, R. (2017). *Accuracy of nursing diagnoses for identifying domestic violence against children*. São Paulo, Brasil: Universidade de São Paulo.
- Ramírez, S., & Gómez, G. de J. (2020). “*Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León*”. *Justicia*, 25(38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>
- Starn, O. (1991). *Reflexiones sobre rondas campesinas, protesta rural y nuevos movimientos sociales*. Lima. Recuperado de: <https://www.tandfonline.com/doi/citedby/10.1080/07329113.1996.10756468?scroll=top&needAccess=true>

- Tapia, C. (1995). *Autodefensa armada del campesinado. Centro de Estudios para el Desarrollo y la Participación*. Recuperado de: <http://35.161.26.73/index.php/Allpanchis/article/view/575/1226>
- UNICEF. (2015). *La Violencia le hace mal a la familia*. Santiago de Chile: UNICEF.
- Vázquez, A., López, G., & Torres, I. (2021). *Gender-based Violence in Higher Education Institutions: Elements for the State of Knowledge*. Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. doi:<https://doi.org/10.48102/rlee.2021.51.2.382>
- Yrigoyen, R. (2002). *Hacia un reconocimiento pleno de las rondas campesinas y pluralismo legal*. Recuperado de: <http://35.161.26.73/index.php/Allpanchis/article/view/575/1226>
- Yugueros García, A. J. (2014). *The violence against women: concepts and causes*. Toledo, España: Asociación Castellano Manchega de Sociología. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: “INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS CAMPESINAS Y LA VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO RURAL, AJOYANI - PUNO, PERIODO 2020-2021

Problemas de la investigación	Objetivo de la investigación	Hipótesis de la investigación	VARIABLES	Metodología
General	General	General	<p>Rondas Campesinas</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Defensa de la integridad de los miembros de la Comunidad. ➤ Garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad ➤ Intervenir en la solución pacífica de los conflictos que se susciten 	<p>Tipo: Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Población: 20 comuneros y integrantes de la ronda campesina de Ajoyani - Puno</p> <p>Muestra:</p>
¿De qué manera la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021?	• Determinar de qué manera la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.	Existe una repercusión significativa entre la intervención de las rondas campesinas repercute y violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.		
Específicos	Específicos	Específicos		
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la situación actual de la intervención de las rondas campesinas, Ajoyani - Puno, 2020-2021? • ¿Cuál es la situación actual de la violencia familiar 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la situación actual de la intervención de las rondas campesinas, Ajoyani - Puno, 2020-2021. • Determinar la situación actual de la violencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe una alta intervención de las rondas campesinas, Ajoyani – Puno, 2020-2021. • Existe una significativa violencia familiar contra 		

<p>contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué dimensiones de la intervención de las rondas campesinas tiene mayor relación con la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021? 	<p>familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar que dimensiones de la intervención de las rondas campesinas tiene mayor relación con la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021. 	<p>la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La defensa de la integridad de los miembros de la Comunidad es la dimensión de la intervención de las rondas campesinas que tiene mayor relación con violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021. 	<p>entre los miembros de la comunidad</p> <p>Violencia Familiar Contra la Mujer</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Violencia física ➤ Violencia Psicológica ➤ Violencia de género 	<p>20 comuneros y integrantes de la ronda campesina</p> <p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta <p>Instrumento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Entrevista
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Evidencias fotográficas





ANEXO DE RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Rondas Campesinas

TABLA 01: Resolución de los propios conflictos sin acudir a la comisaria o juzgado.

Resolución de los propios conflictos sin acudir a la comisaria o juzgado	fi	%
Si	12	60%
No	8	40%
TOTAL	20	100%

Fuente: Aplicada a los ronderos de Ajoyani.

Figura 01: Resolución de los propios conflictos sin acudir a la comisaria o juzgado.

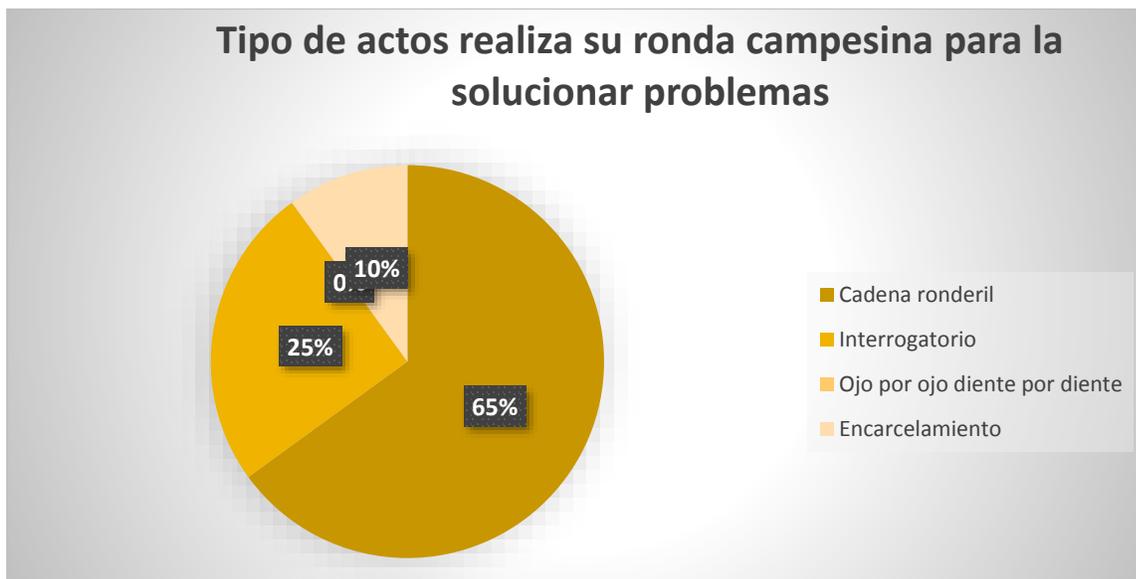


Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 02: Tipo de actos realiza su ronda campesina para la solucionar problemas.

Tipo de actos realiza su ronda campesina para la solucionar problemas	fi	%
Cadena ronderil	13	65%
Interrogatorio	5	25%
Ojo por ojo diente por diente	0	0%
Encarcelamiento	2	10%
TOTAL	20	100%

Figura 02: Tipo de actos realiza su ronda campesina para la solucionar problemas.



Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 03: Existencia de leyes o reglas que deban respetarse en la comunidad.

Existencia de leyes o reglas que deban respetarse en la comunidad.	fi	%
Si	13	65
No	7	35
TOTAL	20	100

Figura 03: Existencia de leyes o reglas que deban respetarse en la comunidad.

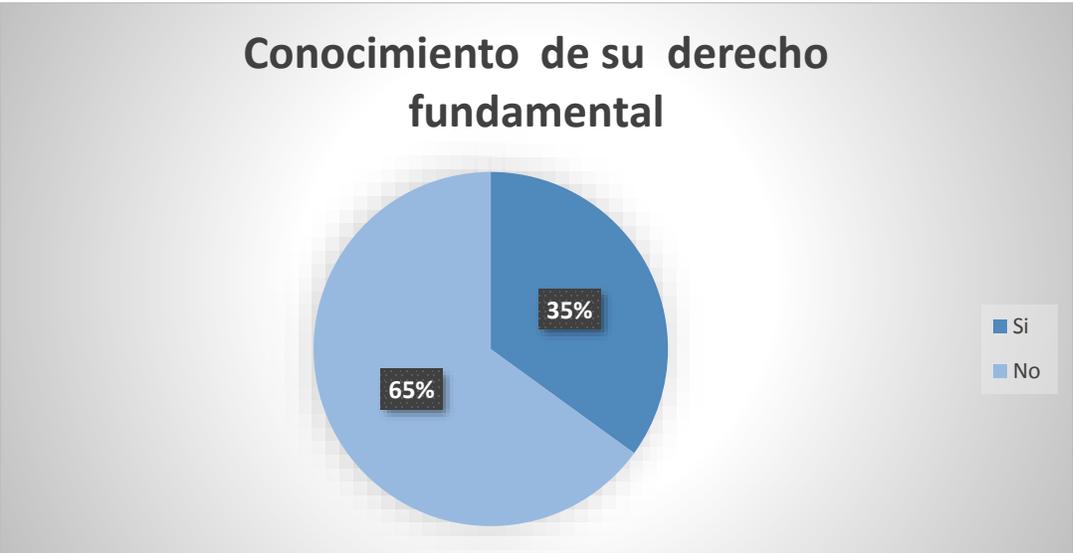


Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 04: Conocimiento de su derecho fundamental.

Conocimiento del derecho fundamental	fi	%
Si	7	35
No	13	65
TOTAL	20	100

Figura 04: Conocimiento de su derecho fundamental.



Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 05: Detención de un miembro de la comunidad por haber cometido un delito atenta contra los derechos fundamentales.

Cree usted que detener a un miembro de la comunidad por haber cometido un delito atenta contra los derechos fundamentales.	fi	%
Si	7	35
No	13	65
TOTAL	20	100

Figura 05: Detención de un miembro de la comunidad por haber cometido un delito atenta contra los derechos fundamentales.



Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 06: Acciones que se toman en contra de un detenido cuando ha reconocido que cometió un delito.

Acciones que se toman en contra de un detenido cuando ha reconocido que cometió un delito	fi	%
Retenerlo por 24 horas	9	45
Azotarlo	5	25
Encerrarlo	6	30
Trabajos en favor de la comunidad	0	0
TOTAL	20	100

Figura 06: Acciones que se toman en contra de un detenido cuando ha reconocido que cometió un delito.



Fuente: Cuestionario aplicado

Violencia Familiar Contra la Mujer

TABLA 07: Violencia física (manos u objeto) por parte de la pareja.

Violencia física (manos u objeto) por parte de la pareja	fi	%
Si	14	70
No	6	30
TOTAL	20	100

Figura 07: Violencia física (manos u objeto) por parte de la pareja.

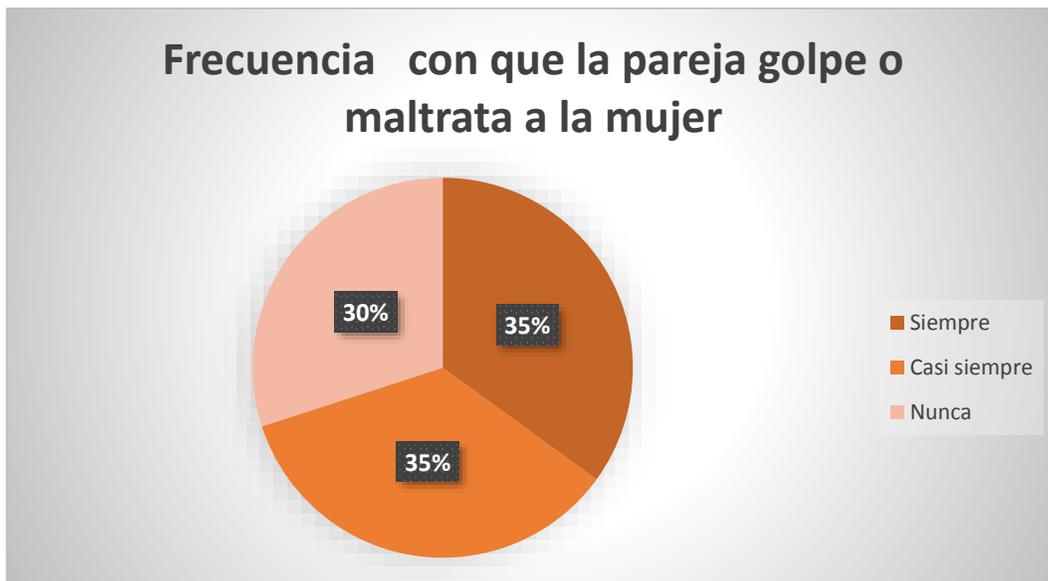


Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 08: Frecuencia con que la pareja golpe o maltrata a la mujer.

Frecuencia con que la pareja golpe o maltrata a la mujer	fi	%
Siempre	7	35
Casi siempre	7	35
Nunca	6	30
TOTAL	20	100

Figura 08: Frecuencia con que la pareja golpe o maltrata a la mujer.

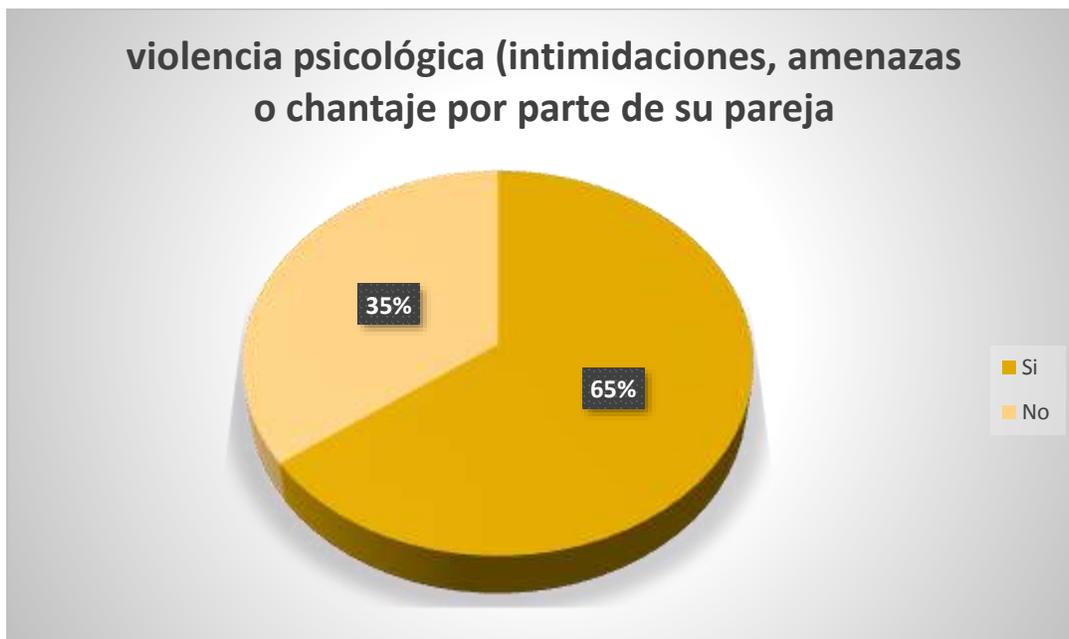


Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 09: violencia psicológica (intimidaciones, amenazas o chantaje por parte de su pareja.

Violencia psicológica (intimidaciones, amenazas o chantaje por parte de su pareja.	fi	%
Si	13	65
No	7	35
TOTAL	20	100

Figura 09: violencia psicológica (intimidaciones, amenazas o chantaje por parte de su pareja.



Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 10: Prohibición de tener contacto con familiares, amigos u otras personas.

Prohibición de tener contacto con familiares, amigos u otras personas.	fi	%
Si	11	55
No	9	45
TOTAL	20	100

Figura 10: Prohibición de tener contacto con familiares, amigos u otras personas.



Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 11: Sufrir insultos y discriminación por ser mujer por parte de tu pareja.

Sufrir insultos y discriminación por ser mujer por parte de tu pareja.	fi	%
Si	14	70
No	6	30
TOTAL	20	100

Figura 11: Sufrir insultos y discriminación por ser mujer por parte de tu pareja.



Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 12: Humillación y ridiculización frente a otras personas por parte de su pareja.

Prohibición de tener contacto con familiares, amigos u otras personas.	fi	%
Si	11	55
No	9	45
TOTAL	20	100

Figura 12: Humillación y ridiculización frente a otras personas por parte de su pareja.

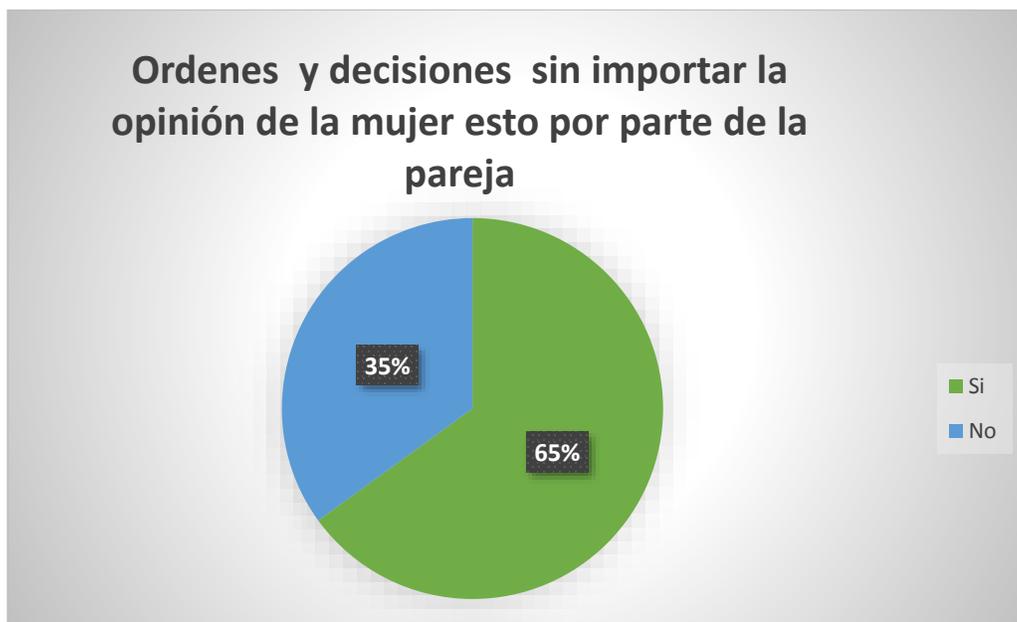


Fuente: Cuestionario aplicado

TABLA 13: Ordenes y decisiones sin importar la opinión de la mujer esto por parte de la pareja.

Sufrir insultos y discriminación por ser mujer por parte de tu pareja.	fi	%
Si	13	65
No	7	35
TOTAL	20	100

Figura 13: Ordenes y decisiones sin importar la opinión de la mujer esto por parte de la pareja.



Fuente: Cuestionario aplicado

MIEMBROS DE LA CENTRAL UNICA DE RONDAS CAMPESINAS DEL

DISTRITO DE AJOYANI.

PRINCIPALES MIEMBROS DE LA CURC- AJOYANI

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE/ B. CAPILLANI.	AMERICO GUILLERMO MAMANI HUANCA
02	VICEPRESIDENTE/ B. SANTA CRUZ	HILARIA CHECMAPOCCO ALATA
03	SECRETARIA ACTA/ B. PUERTO ARTURO.	BACILIO QQUELCCA TAYPE
04	SECRETARIO DE DOCUMENTOS/ DEMUNA	VICTOR CONDORI MAMANI
05	TESORERO/ B. AURORA	CIPRIANO APAZA QUISPE
06	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN/ B. SALVIANI	CARLOS CONDORI TURPO
07	SECRETARIO DE JUZTICIA Y DISCIPLINA / B JOVENES NUEVO AMANECER	JUAN HANCCO MAMANI
08	SECRETARIO DE DEFENSA DE LA MUJER, NIÑO Y ADOLESCENTE/ B. SPAR	HILDA DIAZ HUMALLA
09	SECRETARIO DE EDUCACION/ B CALLPUYO	JUANA GUILLERMINA TURPO MACHACA
10	SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS/ B. CHULLUNQUIANI	LUZ MARINA CCANCCAPA HUANCA
11	VOCAL 01/ B. ANGOSTURA	ELOY MAMANI FERNANDEZ

DEMÁS MIEMBROS DE LA CURC - AJOYANI

ASOCIACION APROCSA AURORA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
12	Angélica castillo Qquelcca	42958487	PRESIDENTA
13	Ranclen turpo puma	01703204	SECRETARIO
14	Rosa ccancapa días	01704817	TESORERA

ASOCIACION SPAR AJOYANI

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
15	Antonio Soncco Mamani	01684138	PRESIDENTE
16	Natalia calcina Garate	01684293	VICEPRESIDENTA
17	Nazario Mamani	01704829	SECRETARIO
18	Lucia turpo Hanco	01684271	TESORERA
19	Juciana pasci pacco	42683153	VOCAL

ASOCIACION CALLPUYO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
20	Juan Apaza Quispe	01700312	PRESIDENTE
21	Marcos w. Apaza Mamani	01697692	VICEPRESIDENTA
22	Juliana b. Mamani Mamani	41428599	VOCAL

ASOCIACION ALTO ALIANZA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
23	Reyna Maribel castellanos Mamani	71027541	PRESIDENTA
24	Rubén Parí Ccanccapa	01684734	VICEPRESIDENTE
25	Estela Alata Trujillo	01684731	TESORERA

ASOCIACION SECTOR VILUYO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
26	Luzmila Dominga Chahuara de Vilca	01555613	PRESIDENTA
27	Francisco Farfán Humalla	01704907	VICEPRESIDENTE
28	Roxana Doris Vilca Chauhuara	70470282	SECRETARIA

ASOCIACION PUERTO ARTURO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
29	Gregoria Turpo Machacca	41251175	PRESIDENTE
30	Andres Mamani Surco	01514533	SECRETARIO

ASOCIACION SALVIANI

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
31	Francisca Trujillo Turpo	41690172	VICE PRESIDENTA
32	Edilberto Pacha Nina	01684054	PRESIDENTE.

ASOCIACION PUCACANCHA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
33	Olga Ccancapa Condori	43761193	PRESIDENTA
34	Marina Mamani L	71027536	VICEPRESIDENTA

BARRIO SAN MARTIN

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
35	Luis Quispe Turpo	01703982	PRESIDENTE
36	Roxana Mamani Ballena	70391033	SECRETARIA
37	Rosa Mamani Luna	01701632	TESORERA
38	Justina Mamani Mamani	01701641	VOCAL

BARRIO SANTA CRUZ

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
39	Yovana Mamani V.	70414866	PRESIDENTA
40	Roxana M. Mamani Ch.	46193441	VICEPRESIDENTA
41	Daysi Mamani V.	70471989	TESORERA
42	Florentina E. Quispe	47814655	SECRETARIA
43	Florentina Trujillo	44425421	VOCAL

BARRIO UNION RINCONADA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
44	Brígida Humalla Zuloaga	01684363	PRESIDENTA
45	Filomena Soncco Mamani	01684720	VOCAL

BARRIÓ NUEVA ESPERANZA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
46	Tiburcio Chua Luna	01539572	PRESIDENTE
47	Dolores M. Quispe Condori	U44637787	TESORERA

ASOCIACION DE JOVENES NUEVO AMANECER

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
48	Ninfa Ccanccapa Quispe	47064609	PRESIDENTA

ASOCIACION DE JATUN CANCHA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
49	Hugo Aleman Vilca	01700864	PRESIDENTE
50	Enriqueta Aleman Vilca	01539049	VICEPRESIDENTA
51	Jhon E. Mamani Tacca	44572027	SECRETARIO
52	Yull R. Turpo Huarcaya	73955305	TESORERO
53	Gladys Pancca Luque	42027648	VOCAL
54	Juana B. Aleman Vilca	01683162	REP. DE MUJERES

ASOCIACION DE COMUNIDAD AJOYANI

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
55	Felicitas Checcahuiri Quispe	01684350	PRESIDENTA
56	Juan Paul Coaquira Humalla	40248212	SECRETARIO

ASOCIACION AÑOCCAYA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
57	FILOMENO HUISA SONCCO	01704785	PRESIDENTE
58	MARIANO SONCCO GOSME	01691197	TESORERO
59	LUCAS ZARATE CHUSI	40658839	VICEPRESIDENTE

CUESTIONARIO

PRESENTACIÓN

Buen día, nuestros nombres son Apaza Chambi, Carol Magaly y Sucasaire Torres Yesica Carolina, el instrumento que se muestra a continuación tiene por finalidad obtener información sobre los conocimientos acerca del Intervención de las Rondas Campesinas y la Violencia Familiar Contra la Mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, periodo 2020-2021. Para lo cual solicito su colaboración a través de sus respuestas sinceras y veraces; los datos son de carácter anónimo y de confidencialidad, solo para fines de estudio.

Agradeciendo anticipadamente por su participación.

DATOS GENERALES.

Nombre del encuestado:

INSTRUCCIONES.

A continuación, se le presenta una lista de preguntas, cada una de ellas con distintas alternativas de respuesta, léalas detenidamente y luego responda según corresponda.

DATOS ESPECIFICOS.

VARIABLE I “Rondas Campesinas”

- ❖ **Considera usted que su comunidad puede resolver sus propios conflictos sin acudir a la comisaria o al juzgado.**

- ❖ Si
- ❖ No
- ❖ **Qué tipo de actos realiza su ronda campesina para la solucionar problemas.**
 - ❖ Cadena ronderil
 - ❖ Interrogatorio
 - ❖ Ojo por ojo diente por diente
 - ❖ Encarcelamiento
- ❖ **Conoce usted si en su comunidad existen leyes o reglas que deban respetarse.**
 - ❖ Si
 - ❖ No
- ❖ **Sabe usted ¿Qué es un derecho fundamental?**
 - ❖ Si
 - ❖ No
- ❖ **Considera Usted que, detener a un miembro de la comunidad por haber cometido un delito atenta contra los derechos fundamentales.**
 - ❖ Si
 - ❖ No
- ❖ **¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido cuando ha reconocido que cometió un delito?**
 - ❖ Retenerlo por 24 horas
 - ❖ Azotarlo
 - ❖ Encerrarlo
 - ❖ Trabajos en favor de la comunidad

VARIABLE II “Violencia Familiar Contra la Mujer en el ámbito rural”

- ❖ **¿Fuiste agredida con las manos o algún objeto?**
- ❖ **¿Con qué frecuencia tu pareja de maltrataba o te golpeaba?**
- ❖ **¿Sufriste intimidación, amenaza o chantaje por parte de tu pareja?**

- ❖ **¿Alguna vez no te permitieron contactarte con familiares, amigos u otras personas?**
- ❖ **¿Sufriste insultos y te discriminaron por ser mujer?**
- ❖ **¿Constantemente fuiste humillada y ridiculizada frente a otras personas?**
- ❖ **¿Recibiste órdenes y decidieron por ti, sin importarles tu opinión?**

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN



GUIA DE ENTREVISTA

Título: “Violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural y la intervención de las rondas campesinas, Ajoyani - Puno, 2020-2021”

INDICACIONES: *El presente instrumento tendrá la finalidad de recaudar su opinión.*

Respecto a la “Violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural y la intervención de las rondas campesinas, Ajoyani - Puno, 2020-2021”, para lo cual se le pide responder con mayor sinceridad y preciso las siguientes preguntas.

Entrevistado: *Mg. Huisa Gutierrez Carmelo*

Cargo/profesión/grado académico: Magister en Derecho

Institución: Especialista Judicial

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la intervención de las rondas campesinas repercute en la violencia familiar contra la mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021.

- 1. Usted que opina acerca de la intervención de las rondas campesinas, si repercute o no en la violencia familiar contra la mujer, ¿y por qué?**

Considero que la intervención de las rondas campesinas no repercute en la violencia contra la mujer porque la justicia que imparten se fundamenta en la

Constitución y la Ley de Rondas Campesinas, de ahí que cuentan con un sistema normativo. Asimismo, mantienen relaciones de coordinación y cooperación con el Poder Judicial y el Ministerio Público en aplicación del principio de interculturalidad de la justicia. Es así que la justicia impartida es eficiente, inmediata y promueve la solución armoniosa del conflicto mediante la conciliación directa porque busca que las partes sean beneficiadas y no salgan perjudicadas, y para asegurar ello se realiza el seguimiento del caso resuelto y vigilancia del cumplimiento del acuerdo.

2. Usted considera que la justicia extraordinaria que imparte las rondas campesinas ¿vulnera los derechos fundamentales de las personas?

Considero que la justicia extraordinaria que imparte las rondas campesinas no vulnera los derechos fundamentales de las personas ya que la relación que existe entre la justicia comunal administrada por los ronderos y la justicia ordinaria administrada por los jueces se basa en comunicaciones y coordinación, poniendo énfasis básicamente en el intercambio de información respecto de las acciones realizadas por los ronderos en la resolución de conflictos. Por otro lado, el Poder Judicial realiza eventos de carácter informativo sobre la justicia comunal que está amparada en el artículo 149° de la Constitución Política del Perú, por lo que las rondas campesinas pueden administrar justicia dentro del ámbito del territorio comunal, en todas las ramas del derecho, en forma autónoma, integral e independiente según su derecho consuetudinario y la legislación especial vigente, teniendo como límite la no vulneración de los derechos fundamentales de la persona.

3. ¿Como calificaría el accionar de las rondas campesinas con respecto a la violencia contra la mujer?

El accionar de las rondas campesinas frente a casos de violencia lo calificaría como adecuado, ya que aprecian de forma personal los hechos, objetos y circunstancias relacionadas al conflicto, a fin de generarse convicción acerca de

las afirmaciones de las partes. También apoyan sus decisiones conforme al sentido común y a convenciones sociales fundadas en la costumbre sobre situaciones que no requieren evaluación científica, por ejemplo, no necesitan información especializada para entender lo que es un daño o perjuicio, evitando inversión de tiempo y trámites en exámenes complejos que dificultarían el desarrollo del juzgamiento.

4. ¿En la actualidad cuantos casos han sido intervenidos y solucionados por las rondas campesinas?

Son varios los caso que se intervenido, básicamente sobre conflictos sociales y unos 4 caso sobre violencia familiar.

5. ¿Explique usted la relación entre la justicia que imparte las rondas campesinas y el debido proceso?

La resolución de conflictos tanto de la justicia ordinaria como la justicia comunal se efectúa mediante el diálogo permanente, con respeto mutuo y de acuerdo a sus competencias, mediante mecanismos legales. Además, existe reconocimiento de actuaciones y reconocimiento mutuo de decisiones entre ambas jurisdicciones de modo que reconocen la validez de sus decisiones. (Artículo 09 de la Ley N° 27908).


CARMELO HUISA GUTIERREZ
SECRETARIO JUDICIAL
CAV 818
FIRMA Y SELLO

Lima, 08 de mayo del 2022.



PRESENTACIÓN

Buen día, nuestros nombres son Apaza Chambl Carol Magaly y Sucasaire Torres Yesica Carolina, el instrumento que se muestra a continuación tiene por finalidad obtener información sobre los conocimientos acerca de la intervención de las Rondas Campesinas y la Violencia Familiar Contra la Mujer en el ámbito rural, Ajoyani - Puno, 2020-2021. Para lo cual solicito su colaboración a través de sus respuestas sinceras y veraces; los datos son de carácter anónimo y de confidencialidad, solo para fines de estudio.

Agradeciendo anticipadamente por su participación.

INSTRUCCIONES.

A continuación, se le presenta una lista de preguntas, cada una de ellas con distintas alternativas de respuesta, léalas detenidamente y luego responda según corresponda, encerrando en un círculo la alternativa.

DATOS ESPECIFICOS.

VARIABLE I "Rondas Campesinas"

1. Considera usted ¿que su comunidad puede resolver sus propios conflictos sin acudir a la comisaria o al juzgado?
 Sí
 No
2. ¿Qué tipo de actos realiza su ronda campesina para la solucionar problemas?
 Cadena ronderil



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

- ◆ Interrogatorio
 - ◆ Conciliación
 - ◆ Detención por 24 horas
3. Conoce usted si en su comunidad existen leyes, reglas, usos y costumbres, que deban respetarse?
- ◆ Si
 - No
4. Sabe usted ¿Qué es un derecho fundamental?
- ◆ Si
 - No
5. Considera Usted que, detener a un miembro de la comunidad por haber cometido un delito, atenta contra sus derechos fundamentales.
- ◆ Si
 - No
6. ¿Qué tipo de acciones se toman en contra de un detenido cuando ha reconocido que cometió un delito?
- ◆ Retenerlo por 24 horas
 - ◆ Azotarlo
 - Trabajos en favor de la comunidad

VARIABLE II "Violencia Familiar Contra la Mujer en el ámbito rural"

7. ¿sufrió usted violencia física (manos u objetos) por parte de su pareja?
- SI
 - ◆ NO
8. ¿Con qué frecuencia tu pareja te maltrata o te golpea?
- ◆ Siempre
 - Casi siempre
 - ◆ Nunca



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

9. ¿Sufrió usted violencia psicológica (intimidación, amenaza o chantaje) por parte de su pareja?

❖ SI

NO

10. ¿Alguna vez tu pareja no te permitió contactarte con familiares, amigos u otras personas?

❖ SI

NO

11. ¿Sufriste insultos y discriminación por ser mujer, por parte de tu pareja?

❖ SI

NO

12. ¿Es usted Constantemente humillada y ridiculizada frente a otras personas por parte de tu pareja?

❖ SI

NO

13. ¿Recibiste órdenes y decidieron por ti, sin importarles tu opinión, por parte de tu pareja?

❖ SI

NO

GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: ~~Mag. Chavez~~ Rabanal, Mario Gonzalo
 I.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Elaboración de tesis
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor/a de Instrumento: Bach. Apaza Chambi, Carol Magaly
 Bach. Sucasaire Torres, Yesica Carolina

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 25 de mayo del 2022.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL
 Mario G. Chavez Rabanal
 DNI N°40512374

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: ~~Mag. Huisa Gutierrez~~, Carmelo
 I.2. Cargo e institución donde labora: Abogado especialista en materia Derecho Civil
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ~~Guía~~ de Análisis Documental de Fuente Normativa
 I.4. Autor/a de Instrumento: Bach. Apaza Chambi, Carol Magaly
 Bach. Sucasaire Torres, Yesica Carolina

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

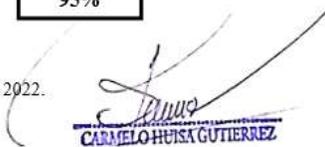
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 15 de junio del 2022.


 CARMELO HUISA GUTIERREZ

/CAP 818

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ~~Mag. Jorge Arturo Alvarez~~ ~~Mendoza~~
 1.2. Cargo e institución donde labora: MAGISTER SCIENTIAE EN: DERECHO PENAL
ACTUAL ALCALDE PROVINCIAL DE HUANCANE
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental de Fuente Normativa
 1.4. Autor/a de Instrumento: Bach. Apaza Chambi, Carol Magaly
 Bach. Sucasaire Torres, Yesica Carolina

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógicas.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 15 de junio del 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCANE
 ALCALDIA HUANCANE
 Dr. Jorge Arturo Alvarez
 ALCALDE
 CAP : 3216

LEY N° 24656⁷

LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas. El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas.

En consecuencia el Estado:

- a) Garantiza la integridad del derecho de propiedad del territorio de las Comunidades Campesinas;
- b) Respeta y protege el trabajo comunal como una modalidad de participación de los comuneros, dirigida a establecer y preservar los bienes y servicios de interés comunal, regulado por un derecho consuetudinario autóctono;
- c) Promueve la organización y funcionamiento de las empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas libremente constituidas por la Comunidad; y,
- d) Respeta y protege los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural.

Artículo 2°.- Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país.

⁷ El Peruano, 14 de abril de 1987

..

COMPENDIO DE NORMAS LEGALES SOBRE TITULACION DE PREDIOS RURALES

Constituyen Anexos de la Comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocidos por la Asamblea General de la Comunidad.

Artículo 3°.- Las Comunidades Campesinas en el desarrollo de su vida institucional se rigen por los principios siguientes:

- a) Igualdad de derechos y obligaciones de los comuneros;
- b) Defensa de los intereses comunes;
- c) Participación plena en la vida comunal;
- d) Solidaridad, reciprocidad y ayuda mutua entre todos sus miembros; y,
- e) La defensa del equilibrio ecológico, la preservación y el uso racional de los recursos naturales.

TITULO II FUNCIONES

Artículo 4°.- Las Comunidades Campesinas son componentes para:

- a) Formular y ejecutar sus planes de desarrollo integral: agropecuario, artesanal e industrial, promoviendo la participación de los comuneros;
- b) Regular el acceso al uso de la tierra y otros recursos por parte de sus miembros;
- c) Levantar el catastro comunal y delimitar las áreas de los centros poblados y los destinados a uso agrícola, ganadero, forestal, de protección y otros;
- d) Promover la forestación y reforestación en tierras de aptitud forestal;
- e) Organizar el régimen de trabajo de sus miembros para actividades comunales y familiares que contribuyan al mejor aprovechamiento de su patrimonio;
- f) Centralizar y concertar con organismos públicos y privados, los servicios de apoyo a la producción y otros que requieran sus miembros;
- g) Constituir empresas comunales, multicomunales y otras formas asociativas;
- h) Promover, coordinar y apoyar el desarrollo de actividades y festividades cívicas, culturales, religiosas, sociales y otras que respondan a valores, usos, costumbres y tradiciones que le son propias e,
- i) Las demás que señale el Estatuto de la Comunidad.

TITULO III DE LOS COMUNEROS

Artículo 5°.- Son comuneros los nacidos en la Comunidad, los hijos de comuneros y las personas integradas a la Comunidad.

Para ser "Comunero Calificado" se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser Comunero mayor de edad o tener capacidad civil;
- b) Tener residencia estable no menor de cinco años en la Comunidad;
- c) No pertenecer a otra Comunidad;
- d) Estar inscrito en el Padrón Comunal; y
- e) Los demás que establezca el Estatuto de la Comunidad.

Se considera comunero integrado:

- a) Al varón o mujer que conforme pareja estable con un miembro de la Comunidad; y
- b) Al varón o mujer, mayor de edad que solicite ser admitido y sea aceptado por la Comunidad.

En ambos casos, si se trata de un miembro de otra Comunidad, deberá renunciar previamente a ésta.

Artículo 6º.- Todos los comuneros tiene derecho a hacer uso de los bienes y servicios de la Comunidad, en la forma que establezca su Estatuto y los acuerdos de la Asamblea General. Los comuneros calificados tienen además el derecho a elegir y ser elegidos para cargos propios de la Comunidad y a participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

Son obligaciones de los comuneros cumplir con las normas establecidas en la presente ley y en el estatuto de la Comunidad, desempeñando los cargos y comisiones que se les encomiende y acatar los acuerdos de sus órganos de gobierno.

TITULO IV DEL TERRITORIO COMUNAL

Artículo 7º.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropié tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.

Artículo 8º.- Las Comunidades Campesinas pueden ceder el uso de sus tierras a favor de sus unidades de producción empresarial, manteniendo la integridad territorial comunal.

Artículo 9º.- Las Comunidades Campesinas que carezcan de tierras o las que tengan en cantidad insuficiente, tienen prioridad para la adjudicación de las tierras colindantes que hayan revertido al dominio del Estado por abandono.

Artículo 10°.- Las Comunidades Campesinas tienen preferencia para adquirir las tierras colindantes en caso de venta o dación en pago. El propietario que desee transferirlas, deberá ofrecerlas previamente a la Comunidad mediante aviso notarial, la que tendrá un plazo de sesenta días para ejercer su derecho si no se diera dicho aviso, la Comunidad tendrá derecho de retracto con preferencia a los demás casos que señale el Artículo 1599° del Código Civil.

CAPITULO I REGIMEN DE TENENCIA Y USO DE LA TIERRA

Artículo 11°.- Está prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la Comunidad. Cada Comunidad lleva un padrón de uso de tierras donde se registran las parcelas familiares y sus usuarios.

Cada Comunidad Campesina determina el régimen de uso de sus tierras, en forma comunal, familiar o mixta.

Artículo 12°.- Las parcelas familiares deben ser trabajadas directamente por comuneros calificados, en extensiones que no superen a las fijadas por la Asamblea General de cada Comunidad Campesina, de acuerdo a su disponibilidad de tierras y dentro del plazo que señala el Reglamento.

Artículo 13°.- Cuando se trate de tierras de pastos naturales, la Asamblea General de la Comunidad determina la cantidad máxima de ganado de propiedad de cada comunero calificado que puede pastar en ellas, así como la destinada al establecimiento de unidades de producción comunal.

Artículo 14°.- La extinción de la posesión familiar será declarada con el voto favorable de dos tercios de los miembros calificados de la Asamblea General de la Comunidad, la que tomará posesión de la parcela.

La Comunidad recupera la posesión de las parcelas abandonadas o no explotadas en forma directa por los comuneros, así como las que exceden a la extensión fijada por la Asamblea General, previo pago de las mejoras necesarias hechas en ellas.

Artículo 15°.- La explotación de las concesiones mineras que se les otorgue a las Comunidades Campesinas, así como las actividades que realicen para el aprovechamiento de los recursos naturales, bosques, agua y otras que se encuentran en el terreno de su propiedad, en armonía con las leyes y reglamentos que norman la materia, tendrán prioridad en el apoyo y protección del Estado. En caso de que la Comunidad Campesina no esté en condiciones de explotar directamente cualesquiera de estos recursos, en la forma a que se refiere el acápite anterior, podrá constituir empresas con terceros, en las que su participación estará de acuerdo con el volumen de la producción, el uso de los recursos o de cualquier otra forma consensual que guarde justa proporción con sus aportes.

TITULO V REGIMEN ADMINISTRATIVO

Artículo 16°.- Son órganos de gobierno de la Comunidad Campesina:

- a) La Asamblea General;
- b) La Directiva Comunal; y
- c) Los Comités Especializados por actividad y Anexo.

CAPITULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17°.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Comunidad. Sus directivos y representantes comunales son elegidos periódicamente mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio, de acuerdo a los procedimientos, requisitos y condiciones que establece el Estatuto de cada Comunidad.

Artículo 18°.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar e interpretar el Estatuto de la Comunidad;
- b) Elegir y remover por causales previstas como falta grave en el Estatuto de la Comunidad, a los miembros de la Directiva Comunal y de los Comités Especializados con representación proporcional de las minorías, y a los delegados de la Comunidad ante la Asamblea Regional que le corresponda, con representación minoritaria;
- c) Solicitar la adjudicación de tierras conforme a la legislación vigente sobre la materia, así como a autorizar las adquisiciones de tierras a título oneroso y las transacciones y conciliaciones sobre tierras que pretenda la Comunidad;
- d) Declarar la extinción de la posesión de las parcelas familiares conducidas por los comuneros en los casos que señala el artículo 14° de la presente ley;
- e) Aprobar el Presupuesto Anual de la Comunidad y el Balance General del Ejercicio que someta a su consideración la Directiva Comunal, con el informe de un Comité Especializado;
- f) Acordar la Constitución de Empresas Comunales;
- g) Acordar la participación de la Comunidad como socia de Empresas Multicomunales y de otras empresas del sector Público y/o asociativas, así como el retiro de la Comunidad de estas empresas;
- h) Autorizar las solicitudes de créditos y la celebración de contrato de endeudamiento con la banca y entidades financieras nacionales y extranjeras;
- i) Aprobar las solicitudes de integración de nuevos comuneros a la Comunidad, con el voto favorable de los dos tercios de los miembros calificados;
- j) Ejercer las demás atribuciones de su competencia, previstas en la presente ley, en el Estatuto de la Comunidad, así como las facultades que expresamente le confieren otras normas legales;
- k) Constituir, cuando lo considere necesario, Rondas Campesinas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 24571;
- l) Elegir el Comité Electoral;
- ll) Elegir el Agente Municipal; y,
- m) Proponer candidatos a la autoridad competente para los nombramientos de Jueces de

Paz no Letrados, Gobernador y Teniente Gobernador, en su jurisdicción.

CAPITULO II DE LA DIRECTIVA COMUNAL

Artículo 19°.- La Directiva Comunal es el órgano responsable del gobierno y administración de la Comunidad; está constituida por un Presidente, Vicepresidente y cuatro Directivos como mínimo.

Artículo 20°.- Para ser elegido miembro de la Directiva Comunal se requiere:

- a) Gozar del derecho de sufragio;
- b) Ser comunero calificado;
- c) Estar inscrito en el Padrón Comunal;
- d) Dominio del idioma nativo, predominante de la Comunidad, y,
- e) Encontrarse hábil de conformidad con los derechos y deberes señalados en el Estatuto de la Comunidad.

Los miembros de la Directiva Comunal, serán elegidos por un periodo máximo de dos años y pueden ser reelegidos por un periodo igual.

Artículo 21°.- Los miembros de la Directiva Comunal son responsables individualmente de los actos violatorios de la presente ley y del Estatuto de la Comunidad, practicados en el ejercicio de su cargo; y solidariamente por las resoluciones y acuerdos adoptados, a menos que salven expresamente su voto, lo que debe constar en acta.

TITULO VI DEL TRABAJO COMUNAL

Artículo 22°.- El trabajo que los comuneros aportan, con su libre consentimiento, en beneficio de la Comunidad, se considera como la unión de esfuerzos dirigidos al logro del desarrollo integral de la misma. Por tanto, no genera necesariamente retribución salarial y no es objeto de un contrato de trabajo.

Se efectuará voluntariamente a cambio de los beneficios que señale el Estatuto.

TITULO VII REGIMEN ECONOMICO

CAPITULO I DEL PATRIMONIO COMUNAL

Artículo 23°.- Son bienes de las Comunidades Campesinas:

- a) El territorio comunal cuyo dominio ejercen, así como las tierras rústicas y urbanas que se les adjudiquen o adquieran por cualquier título;
- b) Los pastos naturales;

- c) Los inmuebles, las edificaciones, instalaciones y obras construidas, adquiridas o sostenidas por la Comunidad dentro y fuera de su territorio;
- d) Las maquinarias, equipos, herramientas, implementos, muebles, enseres y semovientes y, en general, cualquier otro bien que posean a título privado;
- e) Los muebles y semovientes abandonados o de dueño no conocido que se encuentren dentro de su territorio;
- f) Los legados y donaciones a su favor, salvo que ellos sean expresamente otorgados por gastos específicos; y,
- g) Todo que puedan adquirir en las formas permitidas por la ley.

Artículo 24°.- Son rentas de la Comunidad Campesina:

- a) Las transferencias que reciban del Tesoro Publico;
- b) Los beneficios generados por las empresas de su propiedad o en las que tenga participación;
- c) La participación a que se refiere el artículo 15° de la presente ley;
- d) Los ingresos provenientes de las ventas de los frutos de las tierras trabajadas en común;
- e) Los intereses que obtengan por la imposición de sus capitales en entidades del sistema financiero nacional;
- f) Los beneficios que obtengan de la venta de bienes muebles o semovientes;
- g) Los ingresos por operaciones diferentes a los señalados en los incisos anteriores; y,
- h) Las cuotas que eroguen los comuneros, por disposición estatutaria o por acuerdo de la Asamblea General.

CAPITULO II DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Artículo 25°.- Las Comunidades Campesinas ejercen su actividad empresarial bajo la modalidad siguiente:

- a) Empresas Comunales;
- b) Empresas Multicomunales; y,
- c) Participando como socias en empresas del Sector Público, Asociativo o Privado.

Artículo 26°.- Las empresas Comunales son las propias Comunidades Campesinas que utilizando su personería jurídica organizan y administran sus actividades económicas en forma empresarial, mediante la generación de unidades productivas de bienes y servicios comunales, para asegurar el bienestar de sus miembros y contribuir al desarrollo de la comunidad en su conjunto. El Reglamento determinará su régimen de organización y funcionamiento.

Artículo 27°.- Las Empresas Multicomunales son personas jurídicas de derecho privado, de responsabilidad limitada cuyas participaciones son de propiedad directa de las Comunidades socias. Son autónomas en lo económico y administrativo. Se constituyen para desarrollar actividades económicas de producción, distribución, transformación, industrialización, comercialización y consumo de bienes y servicios requeridos por las necesidades del desarrollo comunal.

El Reglamento determina su régimen de organización y funcionamiento, régimen económico- financiero laboral y de participación de los trabajadores, distribución de utilidades y disolución y liquidación de estas empresas.

La constitución de una Empresa Multicomunal y todo acto que la modifique será acordado en Asamblea General que celebren los delegados de las Comunidades Socias. Estas Empresas tiene existencia legal desde el momento de su inscripción en el Libro de Comunidades Campesinas y Nativas del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos. La sola presentación de las copias certificadas, por Notario Público o por Juez de Paz, del acta de constitución serán títulos suficientes para su inscripción registral.

TITULO VIII REGIMEN PROMOCIONAL

Artículo 28°.- Las Comunidades Campesinas, sus Empresas Comunales, las Empresas Multicomunales y otras formas asociativas están inafectas de todo impuesto directo creado o por crearse que grave la propiedad o tenencia de la tierra, así como del impuesto a la renta, salvo que por ley específica en materia tributaria se las incluya expresamente como sujetos pasivos del tributo.

Están, asimismo, exoneradas del pago de todos los derechos que por concepto de inscripción y otros actos cobren los Registros Públicos y cualquier otro órgano del Sector Público Nacional.

Artículo 29°.- En todo caso, las exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos tributarios, apoyo financiero y demás medidas promocionales establecidas a favor de personas jurídicas de los otros sectores, por razón de sus actividades, por su ubicación geográfica, o por cualquier otra causa o motivación, se extienden, automática y necesariamente, en provecho de las Comunidades Campesinas y de las Empresas Comunales, Multicomunales y otras formas asociativas.

Artículo 30°.- Las importaciones de bienes de capital como maquinarias, equipos, herramientas, así como los insumos, envases y otros bienes, que efectúen las Comunidades y las Empresas Comunales, Multicomunales y otras formas asociativas para el desarrollo de sus actividades productivas, están exoneradas del pago de impuestos, derecho de importación, tasas y tributos, siempre que no compitan con la industria nacional.

Las maquinarias, equipos, herramientas, insumos, envases y otros de manufactura nacional, que adquieren las Comunidades Campesinas, sus Empresas Comunales y otras formas asociativas, estarán exonerados de todo impuesto.

Las importaciones a las que se haga referencia en e presente artículo, deberán ser racionalizadas, buscando que se evite una excesiva diversificación y dispersión en el parque de maquinarias, equipos y herramientas destinadas a las Comunidades.

EL INDEC promoverá esta racionalización en acuerdo con las organizaciones representativas de las Comunidades Campesinas.

Están también libres de todo impuesto las donaciones y legados.

Artículo 31°.- La Banca Estatal y otras instituciones financieras del Estado, están obligadas a otorgar a las Comunidades Campesinas, Empresas Comunales, Multicomunales y otras formas asociativas préstamos ordinarios o créditos supervisados, con la máxima prioridad y facilidades, en cuanto se refiere a las condiciones de monto, plazo, ganancias e intereses, con simplificación de requisitos y abreviación de trámites.

Artículo 32°.- Las Comunidades Campesinas y las Empresas Comunales, Multicomunales y otras formas asociativas, gozan de prioridad y preferencia en los trámites administrativos y de las demás facilidades que fueren necesarias para viabilizar la oportuna exportación de sus productos, sin perjuicio de los convenios de comercio que celebre el Estado.

Artículo 33°.- Las empresas públicas y otros organismos del Sector Público legalmente autorizados para controlar o realizar exportaciones por cuenta ajena, otorgarán a las Comunidades Campesinas y las Empresas Comunales, Multicomunales y otras formas asociativas, la primera y preferente prioridad en la colocación de los productos de éstas, en los mercados del exterior.

Artículo 34°.- Las donaciones y cualquier otra liberalidad, en dinero u otros bienes que efectúen personas naturales o jurídicas en favor de las Comunidades Campesinas, son deducibles como gasto hasta por el doble de su importe, en la determinación de la renta neta imponible de cualquier categoría, para los efectos del Impuesto a la Renta. Dichas donaciones están exentas de todo impuesto.

Artículo 35°.- Las entidades del Sector Público deberán, en cuanto sea de su competencia, conceder a las Comunidades Campesinas, así como a sus Empresas Comunales, Multicomunales y otras formas asociativas, facilidades para la industrialización, transporte y comercialización de sus productos, mediante la instalación de depósitos, silos y cámaras de refrigeración para almacenamiento, u otros medios que contribuyan al fomento de la producción y productividad.

Igualmente, promoverán el aprovechamiento prioritario por las Comunidades Campesinas de los recursos naturales, existentes en el territorio comunal.

Artículo 36°.- El Sector Público promueve y apoya proyectos de ampliación de la frontera agrícola de las Comunidades Campesinas a través de la ejecución de:

- a) Obras de recuperación de andenes;
- b) Pequeñas y medianas irrigaciones e hidroeléctricas;
- c) Colonización planificada de la selva y ceja de selva;
- d) Reestructuración y redistribución de tierras de las unidades productivas, principalmente en la sierra; y,
- e) Programas de conservación y recuperación de tierras perdidas por la deforestación, salinidad, erosión, huaicos y otros.

Artículo 37°.- El Sector Público propiciará el desarrollo de la ganadería en el interior de las Comunidades Campesinas, mediante la introducción de nuevas tecnologías en el manejo de los pastos, nuevas variedades de pastos y el mejoramiento del ganado camélido sudamericano, vacuno, ovino y otros.

Artículo 38°.- El Poder Ejecutivo promocionará y estimulará la producción artesanal de las comunidades Campesinas.

Artículo 39°.- Créase el Certificado de Exportaciones Artesanal de Comunidades Campesinas, el que será reglamentado por decreto supremo.

TITULO IX
DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO DE COMUNIDADES CAMPESINAS - INDEC
Y DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO COMUNAL FONDEC

Artículo 40°.- Créase el Instituto Nacional de Desarrollo de Comunidades Campesinas - INDEC, como organismo público descentralizado multisectorial del Ministerio de la Presidencia, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica y administrativa.

Artículo 41°.- El INDEC es el organismo promotor del desarrollo integral de las Comunidades Campesinas y tiene las funciones siguientes:

- a) Formular la política nacional de desarrollo de las Comunidades;
- b) Planificar y programar, a nivel nacional y regional, las actividades de desarrollo integral de las Comunidades;
- c) Canalizar los recursos financieros destinados al desarrollo de las Comunidades;
- d) Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, capacitación y asistencia técnica y otros, de las entidades públicas y privadas, a favor de las Comunidades;
- e) Promover y asesorar el funcionamiento de las Comunidades;
- f) Coordinar con los Gobiernos Regionales; y,
- g) Elaborar el Registro Nacional de las Comunidades Campesinas y de sus integrantes manteniéndolo actualizado.

Artículo 42°.- La estructura orgánica y funcional del INDEC así como las atribuciones y jurisdicciones de sus órganos, se establecerán por Decreto Supremo, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de la presente ley.

Artículo 43°.- Los organismos del Estado coordinarán con el INDEC las acciones que realicen en las Comunidades.

Artículo 44°.- Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Comunal - FONDEC, para prestar apoyo financiero al desarrollo integral de las Comunidades Campesinas.
Son recursos del FONDEC:

- a) Los aportes del Tesoro Público;
- b) Las donaciones y legados que se hagan a su favor;
- c) Los provenientes de la cooperación técnica y financiera internacional; y,
- d) Los que cada Comunidad Campesina aporte de sus ingresos propios, por acuerdo

de su Asamblea General.

La administración, funcionamiento y operaciones del FONDEC se regulan por Decreto Supremo.

El Directorio del FONDEC está conformado mayoritariamente por los delegados de las entidades representativas de las Comunidades a nivel nacional, elegidos por ellas para ese fin.

TITULO X DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Comunidades Campesinas elaborarán su propio Estatuto, que regirá su organización y funcionamiento, considerando sus particularidades, dentro del marco de la presente Ley y su Reglamento.

SEGUNDA.- Las Comunidades Campesinas inscritas conforme a normas anteriores a la presente Ley, mantienen su personería jurídica, y su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos se efectúa de oficio.

TERCERA.- El régimen de propiedad rural de las Comunidades Campesinas queda sujeto, en lo que no se oponga a la presente Ley, a lo establecido en el Decreto Ley N° 17716.

CUARTA.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa días.

QUINTA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación,

Comuníquese al Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochentisiete.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO
Presidente del Senado

FERNANDO LEON DE VIVERO
Presidente de la Cámara de Diputados

RAUL ACOSTA RENGIFO
Senador Secretario

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO
Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril de mil novecientos ochentisiete.

ALAN GARCIA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS

DECRETO SUPREMO N° 025-2003-JUS

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento

Apruébese el Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas - Ley N° 27908, que consta de tres (3) títulos, veintitrés (23) artículos, tres (3) disposiciones complementarias y una (1) disposición transitoria.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Justicia, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del Ministerio del Interior

REGLAMENTO DE LA LEY DE RONDAS CAMPESINAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que deben regir la Organización y Funciones de las Rondas Campesinas reconocidas por la Ley N° 27908.

Artículo 2.- Definición de Ronda Campesina o Comunal

Son Rondas Campesinas, las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural.

Son Rondas Comunales, las organizaciones sociales integradas por miembros de las comunidades nativas.

Artículo 3.- Finalidad de la Ronda Campesina o Ronda Comunal

La Ronda Campesina o Ronda Comunal, tiene por finalidad contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su ámbito territorial, sin discriminación de ninguna índole, conforme a la Constitución y a las leyes. Colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial.

Las Rondas constituidas al interior de las Comunidades Campesinas o Nativas, colaboran con éstas en el desempeño de sus funciones jurisdiccionales.

Artículo 4.- Respeto a las Costumbres y Normas Comunales

Los integrantes de las Rondas Campesinas o Rondas Comunales, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del derecho consuetudinario, gozan del respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio OIT 169, en la Constitución Política y las leyes.

Artículo 5.- Ámbito de Acción

Las comunidades campesinas y las comunidades nativas, están facultadas a constituir dentro del ámbito de su territorio, una sola Ronda Campesina o Ronda Comunal, según corresponda, la que se forma y sostiene a iniciativa exclusiva de la propia comunidad y se sujeta a su Estatuto, y a lo que acuerden los órganos de gobierno de la Comunidad, a la que la Ronda Campesina o Ronda Comunal está subordinada.

Fuera del ámbito territorial de las Comunidades Campesinas o Nativas, el ámbito territorial mínimo para la conformación de una Ronda Campesina será el que corresponde al de un caserío. Entiéndase por caserío lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.

CAPÍTULO II

CONSTITUCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA RONDA CAMPESINA O RONDA COMUNAL

Artículo 6.- De la Constitución

En las comunidades campesinas o comunidades nativas, la Ronda Campesina o Ronda Comunal se constituye por decisión del máximo órgano de gobierno de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa, adoptado de acuerdo a su Estatuto.

En los caseríos u otros centros poblados, la Ronda Campesina se constituye por decisión de los pobladores reunidos en asamblea general. El Juez de Paz correspondiente da fe de esta asamblea.

Artículo 7.- Del Estatuto

La Ronda Campesina o Comunal, ejerciendo su autonomía, elabora su Estatuto y lo aprueban en Asamblea General. De la misma forma se procederá para la modificación del Estatuto.

El Estatuto debe contener, como mínimo:

- 1.- La denominación, duración y domicilio de la Ronda Campesina.
- 2.- Los fines.
- 3.- La constitución y funcionamiento de la asamblea general consejo directivo y demás órganos.
- 4.- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
- 5.- Los derechos y deberes de los ronderos y ronderas.
- 6.- Los requisitos para su modificación.
- 7.- Las normas para la disolución y liquidación de la Ronda y las relativas al destino final de sus bienes.

Artículo 8.- Del Empadronamiento

Los miembros de la Comunidad Campesina, Comunidad Nativa, así como los pobladores de caseríos u otros centros poblados, que decidan integrarse como Ronderos o Ronderas, se inscriben en el Padrón de Ronderos y Ronderas de la Comunidad Campesina, Comunidad Nativa, caserío u otro centro poblado a que pertenecen.

El empadronamiento se realiza cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 18 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Artículo 9.- De la inscripción

Las Rondas Campesinas y Rondas Comunales se inscriben en el Libro de Rondas Campesinas a cargo de la SUNARP.

La SUNARP dictará las medidas complementarias necesarias para su implementación y funcionamiento.

Artículo 10.- De la inscripción Registro de Rondas Campesinas o Rondas Comunales

Para su inscripción en el Libro de Rondas Campesinas, la Ronda Campesina o Comunal, presentará a la Oficina Registral correspondiente una solicitud acompañando para el efecto:

- 1.- Copia certificada del Acta donde conste:
 - La constitución de la Ronda Campesina o Ronda Comunal.
 - La aprobación del Estatuto de la Ronda Campesina o Ronda Comunal así como su texto íntegro.
 - Designación de la primera junta directiva.
- 2.- Copia certificada del Padrón de Ronderos y Ronderas.
- 3.- Plano Perimétrico de su radio de acción.

Artículo 11 .- Comunicación con fines de coordinación

La Ronda Campesina o Ronda Comunal, una vez inscrita en los Registros Públicos, comunica a la Municipalidad correspondiente, su constitución social, con fines de coordinación.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA RONDA CAMPESINA Y RONDA COMUNAL

Artículo 12.- De las Funciones

Son funciones de la Ronda Campesina y Ronda Comunal, las siguientes:

- a) Contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado, para mantener la paz y seguridad de la población, así como contribuir con el progreso de su pueblo.
- b) Contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, del Caserío u otro centro poblado al que pertenecen, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- c) Coordinar con las autoridades comunales en el ejercicio de las funciones que ejercen en uso de sus costumbres, respetando los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT 169, la Constitución y las leyes.
- d) Intervenir en la solución pacífica de los conflictos que se susciten entre los miembros de la comunidad y otros externos, siempre y cuando la controversia se origine en hechos ocurridos dentro de su ámbito comunal.
- e) Actuar como interlocutor con el Estado.
- f) Participar, controlar y fiscalizar los programas y proyectos de desarrollo que se implementen dentro del territorio, así como denunciar la inconducta funcional de cualquier autoridad, de acuerdo a ley.
- g) Contribuir a la preservación de su medio ambiente.
- h) Coordinar en el marco de la legislación nacional, con las autoridades políticas, policiales, municipales, regionales, representantes de la Defensoría del Pueblo y otras de la Administración Pública.
- i) Establecer relaciones de coordinación con las organizaciones sociales rurales y entidades privadas.
- j) Promover el ejercicio de los derechos y la participación equitativa de la mujer en todo nivel; tener consideración especial a los derechos del niño y del adolescente, de las personas discapacitadas y de los adultos mayores.
- k) Prestar servicio de ronda. La organización de grupos, la elección de los responsables, así como la asignación de responsabilidades y frecuencia de

atención del servicio de ronda se regula por el Estatuto de cada Ronda Campesina o Comunal.

Artículo 13.- Resolución de Conflictos

La Ronda Campesina y Ronda Comunal, a base de las costumbres de la comunidad campesina, comunidad nativa, caserío u otro centro poblado al que pertenecen, pueden intervenir en la solución de conflictos que se susciten entre miembros de la comunidad u otros externos, dentro de su ámbito territorial, mediante actuaciones que serán registradas en el libro de ocurrencias que lleva para tal efecto, el mismo que será legalizado por el juez de paz de la jurisdicción correspondiente. Los acuerdos adoptados deben respetar los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio OIT 169, la Constitución y las leyes.

Son materias conciliables únicamente las relacionadas con la posesión, el usufructo de la propiedad comunal, bienes y el uso de los diversos recursos comunales.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA RONDA CAMPESINA Y RONDA COMUNAL

Artículo 14.- De la Organización

La Ronda Campesina y Ronda Comunal, se organiza dentro del marco de la Ley N° 27908, la Ley General de Comunidades Campesinas - Ley N° 24656 y su reglamento, así como por su propio Estatuto, el que se adecuará a las disposiciones establecidas para las Asociaciones en el Código Civil.

Artículo 15.- Del período de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Ronda Campesina y Ronda Comunal, tiene un mandato de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

Artículo 16.- De la Participación de las Mujeres

En la elección de la Junta Directiva de la Ronda Campesina y de la Ronda Comunal, se promoverá la participación de las mujeres en cargos directivos, así como la participación de otros miembros, sin discriminación.

TÍTULO III

DE LOS RONDEROS Y RONDERAS

CAPÍTULO I

DE LOS INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS

Artículo 17.- Ámbito de su Función

Los miembros de la Ronda Campesina y de la Ronda Comunal ejercen sus funciones dentro del ámbito de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, Caserío u otro centro poblado al que pertenecen. Pueden coordinar el ejercicio de sus funciones con otras Rondas Campesinas o Rondas Comunales cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 18.- De los Requisitos para ser Rondero o Rondera

Para inscribirse como miembro de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, Caserío u otro centro poblado.
- b) Haber cumplido 18 años de edad, salvo que siendo menor, haya constituido hogar de hecho o contraído matrimonio.
- c) Tener plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 42 del Código Civil.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RONDEROS Y RONDERAS

Artículo 19.- De los Derechos y Obligaciones

Son derechos y obligaciones de los ronderos y ronderas

- a) Participar en las Asambleas Generales, con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la Ronda Campesina o Ronda Comunal.
- c) Prestar Servicio de Ronda.
- d) Observar buen trato y lealtad, garantizando el respeto, la unión y la ayuda mutua entre los ronderos.
- e) Respetar los usos y costumbres, en su caso, de la Comunidad Campesina, Comunidad Nativas o Centro Poblado o Caserío, de acuerdo a la Constitución y las leyes.
- f) Observar buen trato y respeto hacia la población, particularmente a los niños, mujeres, y ancianos.

- g) Auxiliar, en su caso, a los miembros de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa o del Centro Poblado o Caserío, en necesidad de protección.
- h) Otros derechos y obligaciones que se determinen en el Estatuto y se acuerden en Asamblea General de la Ronda Campesina y Ronda Comunal.

Artículo 20.- De las Prohibiciones de los Ronderos y Ronderas

Los ronderos y ronderas están prohibidos de:

- a) Realizar, en el marco de este reglamento y el correspondiente estatuto, actividades no autorizadas o distintas a las funciones de la Ronda Campesina o Ronda Comunal.
- b) Realizar u omitir actos en beneficio de terceros en desmedro de los intereses de la Comunidad Campesina, de la Comunidad Nativa, Caserío u otro centro poblado.
- c) Realizar actividades de cualquier índole que se orienten a dividir o debilitar a la Ronda Campesina y Ronda Comunal.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES Y DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RONDERO O RONDERA

Artículo 21.- De las Sanciones

La infracción de las disposiciones de la Ley, del presente Reglamento y del Estatuto de la Ronda Campesina y Ronda Comunal, da lugar a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión en el ejercicio de sus funciones.
- c) Expulsión de la Ronda Campesina o Ronda Comunal.

El Estatuto de la Ronda Campesina o Ronda Comunal, establece los casos de aplicación de cada una de las sanciones antes enunciadas.

Artículo 22.- Del Registro de las Sanciones

Las sanciones que se impongan a los ronderos y ronderas son registradas en el Padrón de Ronderos y Ronderas, sin perjuicio de la denuncia correspondiente a la autoridad competente, si fuera el caso.

Artículo 23.- De la Pérdida de la Condición de Rondero o Rondera

La condición de Rondero o Rondera, se pierde por las siguientes causales:

- a) Muerte.
- b) Por pérdida de la condición de miembro de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa a la que pertenece.
- c) Por emigrar del Caserío u otro Centro Poblado al que pertenece.
- d) Por expulsión acordada por la Asamblea General de Ronderos y Ronderas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Acceso a la Información.-

Las Rondas Campesinas o Rondas Comunales pueden solicitar la información que requieran a las entidades del Sector Público, de conformidad con la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segunda.- Respeto a las rondas Campesinas.-

Las autoridades del Estado, sin excepción, deben respetar y tener en cuenta las actuaciones de las rondas campesinas y comunales en el marco de la Constitución, la Ley y el presente reglamento. El incumplimiento de esta disposición será considerado como una falta conforme a las normas disciplinarias correspondientes.

Tercera.- Aplicación de Normas Supletorias.-

Para las Rondas Campesinas o Comunales creadas por las Comunidades Campesinas o Nativas en todo lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo establecido en el Estatuto de la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa que haya creado a la Ronda Campesina o Ronda Comunal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Dentro del plazo de seis meses de publicado el presente Reglamento, las Rondas Campesinas y Rondas Comunales se adecuarán a las disposiciones de la Ley de Rondas Campesinas - Ley N° 27908.